



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

ESTE BOLETÍN ESTÁ CONFECCIONADO CON PAPEL RECICLADO CIEN POR CIEN

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos - Franqueo concertado N.º 20/1 - N.º de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Viernes, 2 de Noviembre de 2007

Número 212

Edita: Excmo. Diputación Provincial Avda. Martín Alonso Pinzón, 11 21003 Huelva.  
Administración: Oficina Diputación Información al público de 9 a 13h. Tif. 959 49 47 04  
Composición e Impresión: Imprenta de la Diputación Provincial.  
Dirección Pág. Web: www.diphuelva.es  
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

" LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN A LA ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA"

## S u m a r i o

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excmo. Ayuntamiento de Huelva  
Encomendación de la Gestión de los Servicios de Tráfico ..... 11337
- Gerencia Municipal de Urbanismo  
Aprobación Inicial de Estudio de Detalle ..... 11337
- Ayuntamiento de Aljaraque  
Aprobación de Precio Público por asistencia a Espectáculos ..... 11337
- Ayuntamiento de Almonte  
Rectificación de Bases de Convocatoria..... 11339
- Ayuntamiento de La Nava  
Enajenación mediante Subasta ..... 11340
- Ayuntamiento de Lucena del Puerto  
Aprobación Inicial de Expte. de Modificación de Crédito..... 11340  
Aprobación de Régimen Dedicación Exclusiva de Alcaldía ..... 11341
- Ayuntamiento de Paymogo  
Aprobación Definitiva de varias Ordenanzas ..... 11341

### JUNTA DE ANDALUCIA

- Consejería de Empleo  
C.C. de la Empresa Clínica Los Naranjos Citra, S.A. .... 11350
- Consejería de Obras Públicas y Transportes  
Notificaciones..... 11352
- Consejería de Medio Ambiente  
Expediente VP/01571/2007 ..... 11355
- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Expediente N° 14.098-A.T..... 11356  
Expediente N° 14.117-A.T..... 11356

Continúa.....



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA



---

- Consejería de Agricultura y Pesca	
Expte. Sancionador N° 04-07 .....	11357
Expte. Sancionador N° 434-06 .....	11357
Expte. Sancionador N° 385-06 .....	11357
Prohibición Captura de Almeja Fina - AND-1-03.....	11357
- Agencia Andaluza del Agua	
Ref.: 18.891 .....	11358
Solicitudes de Concesiones Administrativas .....	11358

#### ADMINISTRACION DEL ESTADO

- Gerencia Territorial del Catastro	
Apertura de Trámite de Audiencia Previa .....	11359

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía	
Nombramiento Juez de Paz de Hinojales .....	11359
Recurso de Suplicación N° 4125-06 .....	11359
- Juzgados de lo Social	
Huelva N° UNO-Prestaciones 412-2006 .....	11360
Huelva N° UNO-Cantidad 108-2007.....	11360
Huelva N° DOS-Extinción de Contrato 384-2007 .....	11361
Huelva N° DOS-Despidos 452-2007 .....	11362
Huelva N° DOS-Despidos 653-2007 .....	11362
Huelva N° TRES-Despidos 551-2007.....	11363
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
Ayamonte N° TRES-Expte. Dominio 41-2005.....	11363
La Palma del Condado N° UNO-J. Faltas 6-2007 .....	11364
La Palma del Condado N° UNO-J. Faltas 24-2007 .....	11364
La Palma del Condado N° UNO-J. Faltas 444-2006 .....	11364
La Palma del Condado N° UNO-J. Faltas 456-2006 .....	11365
Valverde del Camino N° DOS-Expte. Dominio 32-2007.....	11365
Valverde del Camino N° DOS-Expte. Dominio 360-2007.....	11365
Valverde del Camino N° DOS-Expte. Dominio 441-2007.....	11366
Valverde del Camino N° DOS-Expte. Dominio 356-2007.....	11366

---

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA****A N U N C I O**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre de 2007 adoptó, entre otros, el acuerdo, cuya parte dispositiva es como sigue:

- “1.- Encomendar, a la Gerencia Municipal de Urbanismo la gestión de los servicios de tráfico y movilidad urbana, comprendiendo el estudio, planificación, ordenación, gestión e infraestructuras vinculadas a esta función.
- 2.- Realizar los ajustes presupuestarios precisos de manera que las partidas hasta ahora asignadas a tráfico pasen íntegramente al Presupuesto de la G.M.U., así como su financiación.
- 3.- Los funcionarios adscritos actualmente al Departamento de Tráfico del Ayuntamiento, previa su conformidad, pasarán a depender funcionalmente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en idéntica situación a la de los funcionarios que en su día se adscribieron a ese organismo autónomo.

El personal laboral pasará a serlo de la G.M.U. que se subrogará en los contratos de trabajo de todos ellos manteniendo la situación y circunstancias de sus contratos con el Ayuntamiento.

- 4.- La eficacia de la encomienda de gestión queda condicionada a su aceptación por el órgano superior de gobierno de la G.M.U., y su publicación en el B.O.P.
- 5.- Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para la ejecución de cuentas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado “.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, a 10 de octubre de 2007.- El Tte. Alcalde, Fdo.: Saul Fernández Beviá.

**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE HUELVA****A N U N C I O**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2007 adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, promovido por la Entidad URBIONUBA, S.L., para la ordenación de volúmenes edificatorios en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 38 del PGOU de Huelva “Cl Tharsis”, debiendo completarse el documento, con anterioridad a su aprobación definitiva, en la forma expresada en los informes que obran en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente completo podrá ser examinado en la sede de la GMU situada en la calle Plus Ultra nº 10 de Huelva, Departamento de Planeamiento y Gestión, quinta planta.

Huelva, 16 de octubre de 2007.- El Secretario de la G.M.U., Fdo.: Felipe Albea Carlini.

**AYUNTAMIENTOS****ALJARAQUE****E D I C T O****JOSÉ MARTÍN GÓMEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE (HUELVA).**

**HACE SABER:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2007, acordó aprobar el Precio Público por la asistencia a espectáculos y actividades organizadas por la Concejalía de Cultura, lo que se publica a los efectos pertinentes, de conformidad con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (competencia delegada por el Pleno municipal, acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2007).

Frente al presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente a la publicación, o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, así como cualquier otro que crea conveniente.

**PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS O ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE Y REGULACIÓN DEL “CARNÉ AMIGOS DE LA CULTURA”.****Artículo 1.- CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la asistencia a espectáculos o por la participación en actividades y eventos de carácter cultural organizados por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Aljaraque, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza.

**Artículo 2.- SERVICIOS SUJETOS A PRECIO PÚBLICO**

Estarán sujetos al pago del precio público regulado, la asistencia a las actividades prestadas, realizadas u organizadas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Aljaraque, a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago del precio público regulado, las personas físicas o jurídicas que se beneficien de

la prestación de los servicios o actividades municipales referidas.

#### Artículo 4.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

1. Para asistir a espectáculos o actividades culturales se establecen los siguientes criterios o categorías de espectáculos y actividades sobre las que se obtendrá el precio público a pagar, dependiendo de la naturaleza o clase de que se trate:

#### TIPO NATURALEZA/CLASE DE ACTIVIDAD O ESPECTÁCULO

- |   |  |
|---|--|
| A | Aquellos espectáculos o actividades cuya organización supongan al Ayuntamiento un costo entre 1.500,00 y 4.500,00 €  |
| B | Aquellos espectáculos o actividades cuya organización supongan al Ayuntamiento un costo entre 4.500,01 y 9.000,00 €  |
| C | Aquellos espectáculos o actividades cuya organización supongan al Ayuntamiento un costo entre 9.000,01 y 15.000,00 € |
| D | Aquellos espectáculos o actividades cuya organización supongan al Ayuntamiento un costo superior a 15.000,01 €       |

2. Con independencia del costo económico para el Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía, podrán declararse de interés general aquellas actividades o espectáculos que por su naturaleza revistan un carácter especial, fundamentalmente no comercial: que tengan carácter benéfico, que resulten especialmente relevantes, que por su contenido estén dirigidos al público en general, que persigan especialmente el fomento de ciertos valores de tolerancia, educación, respeto, convivencia, altruismo, etc. En este caso, la asistencia a dichas actividades y espectáculos no devengará el precio público regulado en la presente ordenanza.
3. Los criterios o categorías de espectáculos y actividades descritos serán revisables bianualmente.

#### Artículo 5. CALIFICACIÓN DEL ESPECTÁCULO O ACTIVIDAD

Se autoriza al Alcalde-Presidente para que fije mediante resolución la categoría del espectáculo de que se trate, previo informe del Concejal responsable del Área de Cultura, conforme a los criterios establecidos en la presente Ordenanza.

#### Artículo 6.- CUANTÍAS DEL PRECIO PÚBLICO

1. Para asistir a espectáculos o actividades culturales, dependiendo de la categoría del espectáculo, se establece un precio público cuya cuantía será:

TIPO A General	3,00 €
Con bonificación (carné "Amigos de la Cultura ")	2,00 €
TIPO B General	6,00 €
Con bonificación (carné "Amigos de la Cultura")	4,00 €

TIPO C General	9,00 €
Con bonificación (carné "Amigos de la Cultura")	6,00 €
TIPO D General	12,00 €
Con bonificación (carné "Amigos de la Cultura")	9,00 €

2. En el caso de adquirir localidades con bonificación se deberá acreditar ser titular del Carné "Amigos de la Cultura".
3. No podrán adquirirse más de cuatro entradas por persona.
4. Estos precios serán revisables bianualmente.

#### Artículo 7. BONIFICACIONES: CARNÉ "AMIGOS DE LA CULTURA"

Los titulares del Carné "Amigos de la Cultura", cuyas normas reguladoras se anexan a la presente Ordenanza, se beneficiarán de un descuento, indicado en el artículo anterior, en los precios de las localidades correspondientes a las programaciones organizadas por el Ayuntamiento.

#### Artículo 8. EXENCIONES

1. Serán gratuitas las representaciones y actuaciones musicales que se organicen con motivo de la Semana del Libro, Semana de la Mujer, Semana de la Juventud, Semana de la Tercera Edad, o las que tengan como público destinatario los alumnos de los centros educativos locales cuando se realicen dentro del horario lectivo.
2. Igualmente serán gratuitas las actuaciones que se realicen por la Banda Municipal.

#### Artículo 9. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO

1. El pago del precio público para las sesiones de cinema, teatro, música y otros espectáculos similares se efectuará en metálico por los interesados en las taquillas municipales habilitadas al efecto, en el momento de retirar la entrada, y en los horarios establecidos para ello.
2. El pago del precio público en el caso de viajes programados por el Consistorio, se efectuará, como regla general, en metálico, en los plazos que se indiquen, pudiendo establecerse para estas actividades otras formas de abono.

#### Artículo 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa de aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Los precios públicos regulados serán publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Regulador de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO****NORMAS REGULADORAS DEL CARNÉ “AMIGOS DE LA CULTURA”**

**Artículo 1.** Serán requisitos para poder ser titular del Carné “Amigos de la Cultura”:

- a) Estar empadronado en el Municipio de Aljaraque.
- b) Estar al corriente de las obligaciones fiscales municipales.

**Artículo 2.** La documentación exigida para solicitar el Carné “Amigos de la Cultura” será la siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Volante de empadronamiento vigente.
- c) Una fotografía tamaño carné.
- d) Justificante de pago de la tasa correspondiente a la expedición del referido carné, en su caso cuando proceda.
- e) Acreditación de pertenecer a un taller o escuela municipal de Area de Cultura, cuando proceda.

**Artículo 3.** Procedimiento

El procedimiento para obtener el carné “Amigos de la Cultura” se iniciará a instancia de parte, debiendo presentarse la solicitud normalizada, que a tales efectos existirá, en el Registro General del Ayuntamiento, junto a la acreditación y presentación de los documentos exigidos en el artículo anterior.

**Artículo 4.** Prestaciones.

Los titulares del carné “Amigos de la Cultura” tendrán las siguientes prestaciones:

- a) Un descuento en todas aquellas entradas o localidades para la asistencia a eventos de carácter cultural organizados por el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Cultura, tales como proyecciones, actuaciones teatrales, conferencias temáticas, exposiciones, viajes culturales programados, etc.
- b) Derecho preferente o reserva de plaza en los eventos de carácter cultural enunciados, hasta un máximo del 20% del total de las plazas ofertadas. Dicha reserva podrá ampliarse o disminuirse, excepcional y debidamente justificada, cuando a criterio del Responsable del Area de Cultura y a propuesta de los Técnicos y/o usuarios, sea necesaria la modificación de dichos cupos de reserva para garantizar que el aforo sea completo.
- c) Derecho a obtener información personalizada, por el medio indicado a tales efectos, por los/las titulares, de todos los eventos programados.

**Artículo 5.** Costes del carné.

1. Se estable un precio de 10 € para la obtención del carné “Amigos de la Cultura”.
2. La expedición del carné “Amigos de la Cultura” será gratuito para el profesorado y alumnado de las Escuelas y Talleres municipales de Cultura y para todos/-as los/-as vecinos/-as mayores de 65 años.

3. Igualmente, será gratuita la obtención del carné para los colaboradores, sin ánimo de lucro, que participen en el desarrollo de las actividades programadas, los cuales, en un número máximo de ocho, serán nombrados anualmente, mediante Resolución de Alcaldía, a propuesta de la Concejalía de Cultura y previo informe del técnico correspondiente.

3. El coste del carné para las unidades familiares (padres y/o madres e hijos menores de 18 años) será de 20 €.

4. A la expedición del carné se le aplicará la tasa correspondiente por expedición de documento administrativo.

5. Estos precios serán revisables cada dos años.

**Artículo 6.** Vigencia.

El carné tendrá un plazo de vigencia de un año a partir de su expedición.

**Artículo 7.** Pérdida.

La pérdida del Carné obligará a su titular a obtener otro nuevo previa presentación de los documentos indicados en el artículo 2, debiendo devengar únicamente la tasa por expedición de documento administrativo, siendo la fecha de caducidad la misma que la del carné extraviado.

**Artículo 8.** Prohibiciones.

Los usos fraudulentos del Carné podrán dar lugar a la pérdida del derecho a su utilización por plazo determinado o definitivamente, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

En Aljaraque, a 9 de octubre de 2007.- El Alcalde - Presidente, Fdo.: José Martín Gómez.

**ALMONTE****DON FRANCISCO BELLA GALAN, ALCALDE-  
PRESIDENTE DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE  
ALMONTE****A N U N C I A**

Por Decreto de fecha 4 de septiembre de 2007 se aprueba rectificar las Bases Generales de Convocatoria y Anexos del I al IX, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de diciembre de 2006 y en el BOJA, de fecha 24 de enero de 2007, en el sentido que se indica a continuación:

**Anexo V:** Administrativo. Plantilla de Personal Funcionario. Perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica Administrativa. Grupo de Clasificación C. Número de Vacantes 2. OEP 2006.

Donde dice:

Sistema de Selección: Concurso-oposición Debe decir:

Sistema de Selección: Oposición

**Anexo VIII:** Auxiliar de Protocolo. Plantilla de Personal Laboral Fijo. Grupo de Clasificación D. Número de vacantes 1. OEP. 2006.

Donde dice:

Sistema de Selección: Concurso-Oposición

Debe decir:

Sistema de Selección: Oposición.

Remitir el presente Decreto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, remitiendo las bases de convocatoria al BOP y BOJA y el anuncio de dichas convocatorias al BOE, con apertura de nuevo plazo de presentación de instancias.

Notificar el presente al Departamento de Personal, a la Intervención Municipal y a los interesados que hayan presentado solicitud en dichas convocatorias, para su conocimiento y más exacto cumplimiento.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Bella Galán, en Almonte a 4 septiembre de dos mil siete.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almonte, a 14 de septiembre de 2007.- El Alcalde.

## LA NAVA

### ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de marzo de 2007, ha sido aprobada la enajenación por subasta del bien mueble camión con mini-caja marca sita de 3,5 metros cúbicos de capacidad en chasis marca Nissan Trade 2.8 con número de matrícula 1-1-9394-O y de bastidor VSKKE1111MA704527 junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del citado bien por subasta, cuyo contenido es el siguiente:

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Nava
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria
- c) Número de expediente: 3/2007

#### 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la enajenación del bien de propiedad municipal que se describe a continuación:

Camión con mini-caja marca sita de 3,5 metros cúbicos de capacidad en chasis marca Nissan Trade 2.8 con número de matrícula H-9394-O y de bastidor VSKKE111 MA704527

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.404,05 €.

#### 5. Garantías.

- a) Provisional: 48,08 €
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación

#### 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de La Nava
- b) Domicilio: Paseo Los Rosales, 2
- c) Teléfono y fax: 959-121079
- d) Fecha limite de obtención de documentos e información: 15 días a partir de la publicación del presente Edicto en el BOP

#### 7. Presentación de ofertas.

- a) Fecha limite de presentación: 15 días a partir de la publicación del presente Edicto en el BOP
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de condiciones administrativas
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de La Nava (Huelva)

#### 8. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de La Nava
- b) Domicilio: Paseo Los Rosales, 2
- c) Localidad: La Nava
- d) Fecha: Día 5º hábil a partir del siguiente al de la fecha limite de presentación de proposiciones
- e) Hora: 12 horas

#### 9. Otras informaciones.

#### 10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario

#### 11. Modelo de proposición.

«D. \_\_\_\_\_ con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad con CIF n.º enterado de la convocatoria de subasta manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la subasta, y ofrece por el citado bien la cantidad de \_\_\_\_\_ €.

Lugar, fecha y firma».

En La Nava, a 8 de Octubre de 2007.- El Alcalde, Fdo.: Francisco Fernández Jaramago.

## LUCENA DEL PUERTO

### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en fecha 13 de septiembre de 2007, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de Modificación de Crédito del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2003, consistente en la realización de transferencias de crédito entre distintas partidas del mismo de acuerdo con el Anexo adjunto al presente acuerdo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real

Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete el presente expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los intrerresados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolver las reclamaciones presentadas.

En Lucena del Puerto, a 9 de octubre de 2007.- El Alcalde - Presidente, Fdo.: Manuel Mora Ruiz.

## ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en fecha 13 de septiembre de 2007, se aprobó que el cargo de Alcaldía-Presidencia realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, así como fijar a favor de dicho cargo una retribución anual bruta de 36.000 €, más la cuantía correspondiente a las mensualidades de junio y diciembre; lo cual se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Lucena del Puerto, a 9 de octubre de 2007.- El Alcalde - Presidente, Fdo.: Manuel Mora Ruiz.

## PAYMOGO

### ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE LICITADORES

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Registro de Licitadores cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Paymogo con la finalidad de agilizar la tramitación administrativa de los expedientes de contratación, facilitar la información a las empresas interesadas en las licitaciones que efectúe y ampliar la publicidad y participación de estas en las licitaciones de los contratos administrativos que el mismo realiza, considera preciso crear el Registro Municipal de Licitadores del Ayuntamiento de Paymogo en el cual podrán inscribirse las empresas interesadas con carácter facultativo sin que en ningún caso pueda resultar tal exigencia como obligatoria, consiguiendo con ello igualmente establecer criterios de simplificación de trámites, evitando igualmente repeticiones de acreditación

documental innecesarias en los distintos contratos que se liciten, de acuerdo con una de las finalidades perseguidas por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y expuestas en su preámbulo.

En este contexto, se inscribe la creación del Registro Municipal de Licitadores del Ayuntamiento de Paymogo, que al proyectarse a una pluralidad indeterminada de sujetos, y tener sus determinaciones carácter disciplinantes de las relaciones jurídicas a entablar con los interesados, su regulación se lleva a cabo mediante la presente Ordenanza, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/85, 2 de abril.

## CAPÍTULO 1º

### Objeto, Estructura, Caracter y Adscripción

#### ARTÍCULO 1. Objeto del Registro de Licitadores

El Registro Oficial de Licitadores del Ayuntamiento de Paymogo, tiene por objeto:

1. Facilitar a las Empresas la presentación de ofertas ante el Ayuntamiento de Paymogo, eximiéndolas de tener que entregar reiteradamente la documentación exigida en la normativa sobre contratación administrativa y pliegos de cláusulas administrativas particulares y que va a constar en poder del Ayuntamiento de Paymogo debidamente inscrita, registrada y ordenada.
2. Simplificar la gestión administrativa.
3. Facilitar a los órganos de Contratación, Mesa de Contratación y a las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento de Paymogo la consulta de los datos de las Empresas inscritas
4. Contar con una base de datos de empresas para las contrataciones que se realicen mediante procedimiento negociado sin publicidad o contrato menor.

#### ARTÍCULO 2. Estructura del Registro

El Registro se estructura, atendiendo a la naturaleza jurídica de los contratos, en las siguientes secciones:

- A) Sección Iª: Ejecución de Obras
- B) Sección IIª: Suministros
- C) Sección IIIª: Consultoría y Asistencia, y Servicios

#### ARTÍCULO 3. Adscripción

El Registro de Licitadores queda adscrito orgánicamente a la Concejalía de Obras, y funcionalmente a la Secretaría General del Ayuntamiento de Paymogo, que será la encargada de su organización, tramitación, gestión, mantenimiento y custodia.

#### ARTICULO 4. Carácter

El Registro de Licitadores tiene carácter voluntario, y por tanto ninguna empresa que reúna los requisitos establecidos en las normas contractuales y pliego de cláusulas administrativas particulares podrán ver limitada su concurrencia en subastas, concursos y procedimientos negociados por el mero hecho de no figurar inscritas en este Registro.

Las empresas no inscritas deberán presentar toda la documentación exigida en los correspondientes pliegos de los expedientes de contratación.

Los datos aportados al Registro por los interesados tienen el carácter de confidencial, y en consecuencia respecto de los mismos será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley 15/1.998, de 6 de marzo, de Protección Jurídica de las Bases de Datos.

## CAPÍTULO IIº

### Procedimiento de inscripción

#### ARTICULO 5. Iniciación: Solicitud de Inscripción

##### 5.1. Lugar de presentación de la solicitud de inscripción:

Las solicitudes de inscripción (o en su caso de modificación) se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. Estas solicitudes se presentarán ajustadas al modelo de oficial y con la documentación a que se hace referencia en el art. 5.3 de la presente norma.

##### 5.2. Plazo:

Las solicitudes de inscripción se podrán presentar en cualquier momento en horario de 9 a 14 horas

##### 5.3. Documentación a presentar:

- Personas físicas: Copia autenticada del DNI.
- Personas Jurídicas: Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Bastanteo: Ante el Secretario de la Corporación
- Declaración de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la Administración
- Acreditativos de estar al corriente de obligaciones tributarias y pagos con la Seguridad Social.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Clasificación del Contratista: Para la exigencia de Clasificación, se estará a lo dispuesto tanto en la Ley de Contratos como en su Reglamento.
- Autorización para tratamiento informático de los datos y cesión al Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 6. Instrucción: Informes

**6.1.** Comprobación de la documentación: La Secretaría del Ayuntamiento procederá a la comprobación de la documentación presentada.

**6.2.** Plazo de subsanación: En el supuesto de que la documentación fuera incompleta o defectuosa, la Secretaría requerirá a la empresa para que proceda a la subsanación de estos defectos, concediendo a estos fines un plazo de 10 días hábiles.

**6.3.** Efectos de la no subsanación: Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen dichos defectos, se le tendrá por desistido al solicitante, ordenándose sin más trámite el inmediato archivo de la solicitud de la inscripción.

**6.4.** Informe-propuesta de inscripción. Si la solicitud y la documentación reúnen los requisitos exigidos, la Secretaría del Ayuntamiento, atendiendo al objeto social de la empresa, emitirá informe-propuesta de inscripción de la Empresa en el registro.

**6.5.** Informe-propuesta desfavorable a la inscripción. Si el informepropuesta fuera negativo o desfavorable a la inscripción en el Registro, atendiendo al objeto social de la empresa, emitirá informe-propuesta para que el órgano de contratación se dicte resolución correspondiente.

#### ARTICULO 7. Resolución de inscripción

**7.1.** Aprobación de la inscripción. Si los informes fueran favorables, por el órgano de contratación se acordará mediante Resolución la inscripción de la Empresa en el Registro.

**7.2.** Denegación de la inscripción. En el supuesto de informe desfavorable a que se refiere el artículo 6.5 de esta Ordenanza, el órgano de contratación acordará mediante Resolución la denegación de la inscripción de la Empresa en el Registro.

**7.3.** Causas de denegación el Registro. En todo caso la denegación de inscripción en el Registro deberá de ser motivada y por alguna de las siguientes causas:

- a) Hallarse incurso el contratista en cualquiera de los supuestos de prohibiciones de contratar con la Administración a que se refiere el art. 20 de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas
- b) Errores graves o falsedad en los datos aportados por el contratista.

**7.4.** Plazo para resolver expresamente. El plazo para la resolución de las solicitudes de inscripción o de modificación será de dos meses a contar desde la presentación de la solicitud en el Registro de Entrada de la Corporación.

## CAPÍTULO IIIº

### Efectos

#### ARTÍCULO 8. Inscripción efectos

**8.1.** Certificado de inscripción. Acordada la inscripción en el Registro, por la Secretaría se expedirá certificación de inscripción, la cual se remitirá a la empresa solicitante.

**8.2.** Plazo de vigencia de la inscripción. La inscripción surtirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación por Alcalde y tendrá una vigencia indefinida, salvo en los siguientes supuestos:

Solicitud de baja del interesado.

No actualización de los documentos de vigencia temporal en los plazos establecidos en la presente Ordenanza.



Incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas.

**8.3.** Documentación a presentar por las empresas en las licitaciones. Los contratistas inscritos en el Registro solo tendrán que aportar en el sobre especificando para ello la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de constitución de la garantía provisional, si no estuviese dispensada.
- b) Copia certificada de inscripción en el Registro.

**8.4.** Vigencia de los documentos. Las certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán una vigencia de 6 meses desde la fecha de su expedición por la Administración Tributaria y de la Seguridad Social. Los contratistas deberán renovar estos documentos antes del vencimiento de plazo, transcurrido dicho plazo el registro no acreditará esta circunstancia.

El documento acreditativo de pago del IAE tendrá vigencia de 1 año.

Los empresarios inscritos en el Registro vienen obligados, bajo su responsabilidad, a actualizar su inscripción cuando se produzca cualquier modificación de los datos que sustenten la inscripción por consecuencia de decisiones de la empresa, (modificación del objeto social, domicilio social, administradores de la empresa, otorgamiento de poderes de representación) o por próxima caducidad o variación de los mismos (caducidad de los certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la seguridad social, etc)

**8.5.** Expedición de documentos acreditativos de su inscripción en el Registro. El contratista tendrá derecho a que se le expida por la Secretaría del Ayuntamiento un documento de su inscripción en el registro.

**8.6.** Obligación del contratista de comunicar datos erróneos. El contratista está obligado a poner en conocimiento del Registro cualquier dato erróneo que figura en el mismo, a fin de que se proceda a su rectificación.

#### **ARTÍCULO 9. Bajas o cancelaciones de inscripciones en el Registro**

El Ayuntamiento de Paymogo podrá acordar la cancelación de la inscripción en el registro de aquellas empresas en las concurren algunas de las circunstancias a que se refiere el art. 7.3 de la presente Ordenanza.

Cuando haya desaparecido las causas que hubieren motivado la baja o cancelación, el contratista podrá solicitar nuevamente el alta en el Registro, previa la justificación correspondiente.

Asimismo, el contratista inscrito podrá solicitar su baja en el Registro.

#### **ARTÍCULO 10. Carácter gratuito de la inscripción**

La inscripción en el Registro de Licitadores será gratuita.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la

Provincia de Huelva, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Paymogo, julio de 2007.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Paymogo, 5 de octubre de 2007.- El Alcalde-Presidente, Fdo.: José María Infante Macías.

---

### **IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR LAS ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y DE RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO PARA VEHÍCULOS**

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre imposición de la tasa por las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo para vehículos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

El Ayuntamiento de Paymogo, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento de vehículos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39 de 1988 citada

#### **ARTÍCULO 2. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo de vehículos.

A los efectos de la aplicación de las tarifas establecidas en el artículo siguiente, se entenderá que el aprovechamiento se realizara por el mero acceso desde la vía pública a los inmuebles particulares con vehículos de

tracción mecánica, existan o no aceras y una vez concedida la oportuna licencia.

### ARTICULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyente de esta Tasa, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria:

- a) Que utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a lo dispuesto en el art. 20.3 h).
- b) A cuyo favor se otorguen licencias.

### ARTICULO 4. Sustituto del Contribuyente

El concepto de sustituto del Contribuyente, serán los propietarios de las fincas y los locales a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las siguientes tarifas:

**Tarifa Primera:** Entrada de vehículos en locales, edificios o cocheras particulares, abonará al año 30 Euros

**Tarifa Segunda:** Reserva de espacios en las vías públicas y terrenos de uso público para carga y descarga:

- Por cada metro lineal o fracción y año: 10 Euros
- Las reservas hasta 4 horas pagarán el 50%
- Las reservas superior a 4 horas e inferiores a 8 horas pagarán el 80%

**Tarifa Tercera:** Reserva de espacios o prohibiciones de estacionamiento, por cada metro lineal o fracción y año: 10 Euros

**Tarifa Cuarta:** Otros usos. Las reservas por necesidades eventuales pagarán 0'05 Euros por cada metro lineal y día

### ARTÍCULO 6. Devengo

El momento del devengo nace cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial o cuando se realice la actividad, en ambos casos se podría exigir el depósito previo de su importe total o parcial:

- a) Tratándose de nuevas solicitudes de aprovechamiento de la vía pública, será en el momento en que se conceda la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de aprovechamiento ya autorizados, será el día 1 de enero de cada año natural.

### ARTÍCULO 7. Exenciones y Bonificaciones

No se concederán exenciones ni bonificación alguna de la Tasa, salvo que así sea dispuesta legalmente.

### ARTÍCULO 8. Recaudación

El pago de la Tasa se realizará:

1. En los casos reflejados en el punto a) del artículo 7, por

ingreso directo en la Tesorería Municipal al tiempo de solicitar la oportuna licencia.

2. En los casos reflejados en el punto b) del artículo 7 y una vez incluidos en los padrones, por ingreso en la Tesorería Municipal, en el periodo que reglamentariamente se determine.

### ARTÍCULO 9. Normas de gestión

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento o utilización solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo de tiempo señalados.
2. Las personas o Entidades interesadas en la concesión del aprovechamiento regulado en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia. En la solicitud se hará constar la superficie a ocupar, el lugar detallado y el uso.
3. Los Servicios Técnicos Municipales comprobarán las declaraciones formulada por los interesados, concediéndose la autorización de no existir diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias.
4. En caso de denegarse las autorizaciones o no desarrollarse el derecho a la utilización del dominio público por causas no imputables al obligado, procederá la devolución del importe ingresado.
5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta el abono de la Tasa, y obtenida la correspondiente licencia por los interesados.
6. Las autorizaciones tendrán carácter personal e intransferible y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.
7. La falta de pago de la Tasa, podrá originar la revocación de la licencia concedida.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez se publique su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a partir del día siguiente de la publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación. Paymogo, julio de 2007

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Paymogo, 5 de octubre de 2007.- El Alcalde - Presidente, Fdo.: José M<sup>a</sup> Infante Macías.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS  
ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS  
ACERAS Y DE RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA  
APARCAMIENTO EXCLUSIVO PARA VEHÍCULOS.**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo de vehículos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**“Exposición de motivos**

El objeto de la presente Ordenanza es la de regular el uso de los vados, así como proteger el uso común general de la vía pública, predominante sobre el uso privado. En todo caso, se trata de conseguir un equilibrio entre el derecho colectivo y el individual.

Las aceras por donde los vehículos accederán a las cocheras y los espacios de vías públicas (calzadas) donde se establecerán las reservas de aparcamiento, constituyen bienes de dominio público, y dentro de ellos, de uso público. La Ley 7/99, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía dispone en su artículo 28 que el destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos, no obstante, pueden ser objetos de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal.

El artículo 29 de la citada Ley, añade que la utilización de los bienes de dominio público pueden adoptar la siguiente modalidades:

- a) Uso común, general o especial
- b) Uso privativo

La reservas de aparcamientos exclusivos suponen un uso privativo, mientras que la entrada de vehículos a través de las aceras constituye un uso común especial.

Con estos antecedentes, el Pleno del Ayuntamiento de Paymogo, mediante la presente Ordenanza trata de regular tanto la reservas de vía pública como la entrada de vehículos a través de las aceras, para atender las peticiones de los vecinos en este sentido, sin olvidar, como se ha expresado, el derecho colectivo de todos los ciudadanos a disfrutar del dominio público.

**ARTÍCULO 1. Definición**

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por vado la zona de la vía pública señalada como tal, que se destine a permitir la entrada y salida de vehículos y carruajes del interior de inmuebles en general (edificios y solares). El vado, en toda su extensión, estará libre de obstáculos de forma permanente o en el horario que, en su caso, se determine, según la categoría que se le asigne, que vendrá determinada por el uso y/o la capacidad del inmueble.

**ARTÍCULO 2. Requisitos y licencia**

1. La obtención del vado queda sujeta a la correspondiente Licencia Municipal.
2. El procedimiento para la obtención de la Licencia Municipal se sujeta a los siguientes trámites:
  - a) Presentación de la solicitud por el interesado, en modelo facilitado por el Ayuntamiento, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, acompañada de los siguientes documentos:
    - Plano del local destinado a cochera o garaje
    - Documento acreditativo de la titularidad o derecho de uso del mismo.
    - Copia de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble, salvo que el mismo hubiese sido construido cuando dicho documento no era exigido por el Ayuntamiento de Paymogo
    - Copia de la Licencia de Apertura, en caso de tratarse de un local que se destinara a garaje público.
  - b) Informes emitidos por el Servido Técnico Municipal.
  - c) Resolución de la Alcaldía.
3. Los inmuebles que cuenten con más de un acceso de entrada y salida, precisaran la obtención de una licencia para cada una de ellas.
4. Las licencias se concederán por periodos anuales, que coincidirán con el año natural, salvo en los supuestos de alta o renuncia a la licencia por su titular, en cuyo caso lo será por el periodo anual que reste o haya transcurrido, respectivamente, del año natural.
5. El pago del tributo se hará efectivo en un único pago anual, devengándose el 1 de enero de cada año o el día de la concesión de la licencia.
6. La licencia se entenderá prorrogada anualmente si antes del día 31 de diciembre de cada año el titular de la misma no solicita, por escrito, la baja ante el Ayuntamiento.

**ARTICULO 3. Prohibiciones**

No se concederán licencia de vados en los siguientes supuestos:

1. En almacenes de carga y descarga, o inmuebles situados en vías urbanas, cuyo ancho no permita la entrada o salida de vehículos con giro de volante.
2. Cuando la entrada y salida del inmueble esté situada a menos de cinco metros de una esquina, o en zonas que deteriore gravemente la seguridad vial.
3. Cuando frente a la salida o entrada del inmueble exista una zona de aparcamientos consolidada o prevista, y el uso del primero sea inferior al segundo.
4. Cuando se presuma que la entrada o salida de un inmueble perjudica a la zona de la vía pública consolidada o prevista con arboleda, jardines, farolas y / u otros elementos del mobiliario urbano.

**ARTÍCULO 4. De los requisitos técnicos**

Las dimensiones mínimas del inmueble o parte del mismo destinado a aparcamiento de un vehículo tipo turismo serán de:

- Ancho de la puerta de acceso y salida: 2,20 metros
- Superficie del local: 12,50 m<sup>2</sup>
- Altura mínima de la puerta de acceso y salida: 2,10 metros

**ARTÍCULO 5. De las obligaciones del titular de la licencia**

El titular de la licencia queda obligado a:

1. Responder de todos los daños producidos en el acceso desde la vía pública al interior del inmueble, y en particular los que afecten a la calzada, acerado, paseos, mobiliario urbano, y elementos de señalización o servicios.
2. Realizar, a su costa, las obras de rebaje necesarias en la acera o parte de la vía pública que limite con el inmueble o local destinado a garaje. Estas obras, en todo caso, deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento y bajo inspección del Servicio Técnico Municipal.
3. Colocar la señales de vado oficial en la puerta de entrada y salida del inmueble en lugar visible. La placa será facilitada por el Ayuntamiento en la forma que se determine, debiendo el interesado abonar la Tasa aprobada por el Ayuntamiento al efecto mediante a correspondiente Ordenanza.
4. Solicitar nuevas placas, de vado y / o de pago del tributo, en caso de pérdida o deterioro importante de la misma.
5. Entregar en el Ayuntamiento las placas correspondientes en caso de resolución de la licencia o renuncia voluntaria junto con esta.

**ARTÍCULO 6. Prohibiciones para el titular de la licencia**

El titular de la licencia no podrá:

1. Colocar cadenas o elementos físicos de balizamiento en los accesos y salidas de los locales destinados a garaje sin previa autorización municipal.
2. Destinado el local o inmueble sobre el que se autoriza el vado a fines distintos de los de garaje.
3. Efectuar en la vía pública rampas u obras de cualquier tipo, o colocación de elementos auxiliares, para el acceso y salida del garaje que no haya sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento.
4. Colocar placas de vado distintas de las autorizadas por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 7. Prohibición general**

1. Queda prohibido para todo tipo de vehículos, salvo por razones de urgencia debidamente acreditadas, el estacionamiento o parada en zonas delimitadas como vado y por el horario autorizado a tal fin.

2. Igualmente queda prohibido el deposito de materiales o mercancías en dicha zonas dentro del horario autorizado como vado.

**ARTÍCULO 8. Supuestos de resolución de la licencia**

1. Las licencias para vado quedarán resueltas en los siguientes casos:
  - a) Por no abonarse los tributos aprobados en el plazo señalado en la correspondiente Ordenanza reguladora de aquellos.
  - b) Por destinarse el garaje o local para el que se solicite el vado para fines o actividades que no se correspondan con las que justificaron la concesión de la licencia.
  - c) Por contravenir cualquiera de las normas contenidas en la presente Ordenanza.
  - d) En los supuestos establecidos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de la aceras y reservas de la vía pública.
2. La resolución de una licencia de vado no impedirá su nueva concesión, una vez desaparecida la causa que motivó aquélla, y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones**

1. Las contravenciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se entenderá como infracciones a la misma, y conllevarán la resolución de la licencia concedida, en los términos del artículo anterior.
2. Las actuaciones que constituyan infracciones tipificadas por la Ley de Seguridad Vial u otras normas, además serán sancionadas de conformidad con estas y mediante el procedimiento que, en cada caso resulte aplicable.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

La presente Ordenanza, que se apruebe en base a la competencia establecida en el artículo 25.2.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, siempre que haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2, en relación con el 70.2, ambos de la Ley 7/85, citada.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

La presente Ordenanza, regirá en todo el término municipal de Paymogo, y mantendrá su vigencia hasta su modificación, en lo que le afecta ésta, o derogación expresa. Paymogo, julio de 2007”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Paymogo, 5 de octubre de 2007.- El Alcalde - Presidente, Fdo.: José M<sup>a</sup> Infante Macías.

## **IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA BÁSCULA MUNICIPAL**

### **ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre imposición de la tasa por utilización de la Báscula Municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Régimen**

El Ayuntamiento de Paymogo, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por utilización de la báscula municipal, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39 de 1988 citada

#### **ARTÍCULO 2. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa utilización por las personas interesadas, ya sean físicas o jurídica, a título particular, de la báscula pública municipal.

#### **ARTÍCULO 3. Cuota tributaria**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas, atendiendo al total de kilos pesados en bruto:

De 0 a 20.000 Kgs: 1 Euro

Más 20.000 Kgs: 2 Euros

#### **ARTÍCULO 4. Normas de gestión**

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas señaladas en el artículo 3 se liquidarán por cada peso realizado

#### **ARTÍCULO 5. Obligaciones de pago**

1. La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace desde el momento de iniciar la primera pesada sin destarar
2. El pago de la tasa se realizará por medios mecánicos automatizados, a través del mecanismo electrónico de pesada instalado en la báscula pública municipal

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a partir del día siguiente de la publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación. Paymogo, julio de 2007»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Paymogo, 5 de octubre de 2007.- El Alcalde - Presidente.

## **ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA PUBLICIDAD COMERCIAL DIRECTA EN BUZONES**

### **ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora sobre la publicidad comercial directa en buzones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **«ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA PUBLICIDAD COMERCIAL DIRECTA EN LOS BUZONES**

#### **ARTÍCULO 1.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la denominada publicidad comercial directa en los buzones con la finalidad de dignificar el sector, racionalizar la actividad y reducir las molestias que el "buzoneo" causa a los ciudadanos.

#### **ARTÍCULO 2.**

Sólo podrán ejercer esta actividad las empresas de distribución de material publicitario en los buzones que estén legalmente constituidos para ello, soliciten la correspondiente Licencia Municipal y realicen el pago de la correspondiente Tasa; con la excepción derivada de la propaganda institucional y electoral.

El Ayuntamiento exigirá, para el otorgamiento de la correspondiente Licencia, el depósito de una fianza o aval de 300 Euros, que garantice y pueda cubrir los costos de limpiezas subsidiaria de la vía pública.

#### **ARTÍCULO 3.**

La publicidad se depositará en el interior de los buzones de los ciudadanos y / o en aquellos espacios que los vecinos hayan dispuesto para su colocación. Se prohíbe expresamente dejar la publicidad en el suelo de los portales de los edificios o viviendas. Igualmente queda prohibido repartir publicidad en la vía pública, salvo en casos excepcionales y previa autorización fundamentada.

#### **ARTÍCULO 4.**

Todo material publicitario repartido, sea de las características que fuere, deberá de portar en lugar visible una identificación de la empresa o de la organización

distribuidora. La ausencia de la identificación será objeto de una sanción que, entendiéndose que la distribución se ha realizado por una empresa que nos estaba legalmente constituida, recaerá sobre la empresa anunciante

#### **ARTÍCULO 5.**

En el supuesto de que el material publicitario a distribuir, por imposibilidad técnica u operativa justificada, no reúna las condiciones exigidas por la presente ordenanza, las empresas distribuidoras de material publicitario en buzones deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Paymogo con la anticipación necesaria y deberán adjuntar un modelo de material publicitario a distribuir.

#### **ARTÍCULO 6.**

El incumplimiento de esta Ordenanza, en el sentido de no depositar correctamente los prospectos, detectados por los Servicios Municipales de este Ayuntamiento o denunciados por los ciudadanos serán objetos de una sanción. Cuando haya ausencia de la identificación de la empresa distribuidora, la sanción, entendiéndose que el reparto se ha realizado por una empresa que no estaba legalmente constituida, recaerá sobre la empresa anunciante.

#### **ARTÍCULO 7.**

El material publicitario objeto de la distribución se deberá plegar adecuadamente teniendo en cuenta el tamaño más habitual de los buzones

#### **ARTÍCULO 8.**

Considerando que el buzón es un bien privado, las empresas distribuidoras de material publicitario se deberán abstener de depositar publicidad en aquellos buzones cuyos propietarios indiquen expresamente la voluntad de no recibirla. Dicha voluntad quedará plenamente acreditada mediante cualquier tipo de señal que se coloque sobre los buzones y que, sin ningún género de dudas, aperciba de la no disposición del titular de la vivienda a recibir dicha publicidad.

#### **ARTÍCULO 9. Infracciones**

En especial, y sin perjuicio de lo previsto en los artículos anteriores, no será permitido y constituirá infracción los siguientes actos:

1. Carecer de la correspondiente Licencia Municipal
2. El impago de la correspondiente Tasa
3. No encontrarse legalmente constituida la empresa distribuidora.
4. Dejar la publicidad en el suelo de los portales de los inmuebles o en un lugar diferente al dispuesto por los vecinos.
5. El reparto de la publicidad sin identificación de la empresa distribuidora, salvo en los supuestos expresamente autorizados previstos en la Ordenanza.
6. No plegar adecuadamente o depositar adecuadamente el material publicitario en los buzones.
7. Negarse o resistirse a suministrar datos o a facilitar la información solicitada por las autoridades competentes

o por los agentes en el cumplimiento de sus funciones, y también el suministro de información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que indujera a error, implícita o explícitamente.

#### **ARTÍCULO 10. Régimen Sancionador**

Constituyen infracción administrativa de esta Ordenanza las acciones y omisiones que representen vulneración de sus preceptos, tal y como aparecen tipificadas en los diferentes artículos de desarrollo.

#### **ARTÍCULO 11. Responsabilidad**

Son responsables de las infracciones administrativas las personas físicas y jurídicas que las cometan a título de autores y coautores.

Esta responsabilidad se podrá extender a aquellas personas que por ley se les atribuye el deber de prever la infracción administrativa cometida por otros. De las infracciones relativas a actos sujetos a licencia que se produzcan sin haberla obtenido previamente, o con incumplimiento de sus condiciones, serán responsables las personas físicas o jurídicas que sean titulares de la licencia y si no existiese, la persona física o jurídica bajo cuya dependencia actúe el autor material de la infracción.

#### **ARTÍCULO 12. Clasificación de las infracciones y su sanción**

Las infracciones administrativas de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy grave. Las sanciones derivadas de las infracciones administrativas tendrán la naturaleza de multa y se impondrán de acuerdo con la siguiente escala:

- Infracciones leves: Hasta 120 €uros
- Infracciones graves: De 120 €uros hasta 240 €uros
- Infracciones muy graves: De 240 €uros a 350 €uros

La clasificación de la infracción y la imposición de la sanción se adecuarán a los hechos, sopesándose los siguientes criterios de aplicación:

- La existencia de intencionalidad o reiteración
- La naturaleza de los perjuicios ocasionados
- La reincidencia, por haber cometido en el plazo una o más de una infracción de la misma naturaleza.
- La trascendencia social.

La existencia de las sanciones serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación que se haya alterado a su estado originario, así como la indemnización por daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

#### **ARTÍCULO 13. Prescripciones y Caducidad**

Las infracciones muy graves prescriben al cabo de dos años, las graves al año y las leves a los seis meses.

Estos plazos comenzarán a contar a partir del día en que la infracción se haya cometido.

Las sanciones impuestas por falta muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Estos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza administrativa en vía administrativa la resolución por la cual se impuso la sanción.

Si transcurrido seis meses desde la iniciación del procedimiento sancionador no hubiese recaído resolución expresa y definitiva se iniciará el plazo de treinta días para la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones.

Estos plazos se interrumpirán en los supuestos que el procedimiento se haya paralizado por causa imputable a los interesados o que los hechos hayan pasado a la jurisdicción penal.

#### **ARTÍCULO 14. Medidas Cautelares**

Para la incoación del procedimiento sancionador el órgano competente puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando las medidas exigidas por los intereses generales.

En este sentido, podrá acordar la suspensión de las actividades que se realicen sin licencia y la retirada de objetos o productos con que se estuviese generando o se hubiese generado la infracción.

Estas medidas podrán adoptarse el Ayuntamiento una vez formulada la preceptiva denuncia y serán mantenidas, modificadas o levantadas por el órgano que incoe el procedimiento.

#### **ARTÍCULO 15 Competencia y Procedimiento**

La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objetos de esta Ordenanza y para la imposición de sanciones, así como de otras exigencias compatibles con las sanciones, corresponde al Alcalde.

La instrucción de los expedientes corresponderá al Alcalde

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Paymogo, julio de 2007 »

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Paymogo, 5 de octubre de 2007.- El Alcalde - Presidente, Fdo.: José M<sup>a</sup> Infante Macías.

### **IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR PUBLICIDAD COMERCIAL DIRECTA EN BUZONES**

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre imposición de la tasa por publicidad comercial directa en buzones, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

#### **«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA MUNICIPAL SOBRE PUBLICIDAD COMERCIAL DIRECTA EN LOS BUZONES**

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Régimen**

El Ayuntamiento de Paymogo, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por Licencia Municipal sobre publicidad comercial directa en los buzones, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39 de 1988 citada

#### **ARTÍCULO 2. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la expedición de Licencia Municipal por las personas interesadas, ya sean físicas o jurídicas, a título particular, para el reparto de publicidad comercial directa en los buzones.

#### **ARTÍCULO 3. Cuota tributaria**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas, atendiendo al total de unidades de ejemplares repartidos:

- Por cada ejemplar a repartir: 0'03 €uros

#### **ARTÍCULO 4. Normas de gestión**

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas señaladas en el artículo 3 se liquidarán junto a la resolución de la Licencia Municipal.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez se publique su texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia de Huelva, a partir del día siguiente de la publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación. Paymogo, Julio de 2007»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Paymogo, 5 de octubre de 2007.- El Alcalde - Presidente, Fdo.: José M<sup>a</sup> Infante Macías.

## JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EMPLEO

### Delegación Provincial de Huelva

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Clínica Los Naranjos Citra, S.A. de la provincia de Huelva.

Expte. núm.: 1.370.

Código de Convenio: 2101662.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa Clínica Los Naranjos Citra, S.A., que fue suscrito con fecha 5 de marzo de 2007 por representantes de la empresa y por la representación de sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, y en los Decretos 11/2004, de 24 de abril, y 203/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías y estructura orgánica de la Consejería de Empleo, respectivamente, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

**PRIMERO** Ordenar la inscripción del referido convenio colectivo de trabajo en el registro correspondiente, con notificación a las partes que lo han suscrito.

**SEGUNDO** Disponer la remisión del texto original de dicho convenio colectivo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

**TERCERO** Solicitar la publicación del texto del convenio colectivo mencionado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento del mismo por las partes afectadas.

Huelva, 8 de octubre de 2007.- El Delegado Provincial, Fdo.: Juan Márquez Contreras.

### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA CLINICA CITRA, S.A.

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1º. Ambito funcional y personal.

Este Convenio será aplicable a los trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa CLINICA CITRA, S.A.,

dedicada a las actividades propias de un establecimiento sanitario de hospitalización, consulta y asistencia.

El Convenio afectará igualmente a todos aquellos trabajadores que ingresen en la Empresa en el transcurso de su vigencia.

###### Artículo 2º. Ambito temporal.

La vigencia del Convenio se establece por tres años, comenzando el día 1 de enero de 2005 y concluyendo el 31 de diciembre del 2007. No obstante la citada vigencia, se entenderá prorrogado por años sucesivos si no media la denuncia del mismo. Tal denuncia podrá realizarla cualquiera de las partes que han concertado, siempre que se realice con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento natural, o de la de sus prórrogas. La parte que inste la denuncia debe formularla ante la autoridad laboral y, al propio tiempo, comunicarla a la otra parte.

###### Artículo 3º. Comisión Paritaria.

Conforme al artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores, se crea la Comisión Paritaria para entender de todas las cuestiones que se susciten sobre la interpretación y correcta aplicación de lo pactado en este Convenio Colectivo. Si las partes se someten expresamente al arbitraje de la comisión su decisión será vinculante para aquellas.

Por consiguiente, las partes a las que obliga el Convenio deben plantear a dicha Comisión, con carácter obligatorio y previo, todas las reclamaciones o controversias que puedan surgir en la aplicación de esta norma. Una vez sometida la cuestión de que se trate a la Comisión Paritaria, sin obtener acuerdo satisfactorio sobre el particular, quedará expedita la vía para formular la reclamación procedente ante la autoridad laboral o jurisdicción social, según corresponda.

La Comisión estará integrada por dos representantes de los Trabajadores y otros dos por parte de la Empresa elegidos, respectivamente, por el Comité y la Dirección, pudiendo ambas representaciones acudir a las sesiones asistidas de sus asesores.

#### CAPITULO II

##### JORNADA

###### Artículo 4º. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo efectivo será de 40 horas semanales de promedio. En cómputo anual de 1.826 horas.

La entrega de los Turnos Mensuales se efectuará antes de la finalización de cada mes, para el siguiente, guardando equidad en el reparto de festivos y días libres, no pudiendo efectuar cambio alguno tras su entrega.

###### Artículo 5º. Horas extraordinarias.

Se considerarán horas extraordinarias aquellas que excedan de la jornada anual pactada en el presente Convenio. Cada hora extraordinaria podrá ser compensada mediante el disfrute de un tiempo de descanso retribuido equivalente al tiempo extraordinario trabajado, o bien mediante una compensación económica. En defecto de acuerdo, procederá la compensación mediante descanso.



El valor de la hora extraordinaria, en caso de compensación económica, será igual al importe hora del salario base y el complemento de antigüedad, en su caso, incrementado en un treinta por ciento.

#### **Artículo 6º. Festivos.**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de todos los días festivos que contenga el Calendario Oficial Laboral, quedando ambas partes obligadas al cumplimiento de las normas que estén establecidas en la legislación vigente.

El personal que preste sus servicios en régimen de turnos disfrutará de los descansos equivalentes.

Plus de festivos: se establece un plus por importe de 15 Euros para todos los trabajadores que por su turno deban trabajar los días siguientes:

- 24 de diciembre: los trabajadores que realicen el turno de tarde o noche.
- 25 de diciembre: los trabajadores que realicen el turno de mañana, tarde o noche.
- 31 de diciembre: los trabajadores que realicen el turno de tarde o noche.
- 1 de enero: los trabajadores que realicen el turno de mañana, tarde o noche.

#### **Artículo 7º. Trabajos nocturnos**

Se establece un complemento consistente en el 25% del salario base. Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22 horas y las 7 horas del día siguiente. Si el tiempo trabajado fuera inferior a 4 horas, se abonará exclusivamente sobre las trabajadas. Este plus no afectará a los trabajadores que hubieran sido contratados para un horario nocturno fijo.

#### **Artículo 8º. Vacaciones.**

El período de vacaciones se cifrará en 30 días naturales, fraccionables en un máximo de tres períodos y que, necesariamente, habrá de comprender cuatro sábados y cuatro domingos. Este período se disfrutará de forma alternativa por el personal de la Empresa durante los meses de julio, agosto y septiembre.

No obstante, previo acuerdo entre ambas partes y con un preaviso mínimo de 20 días, el período citado en el primer párrafo se podrá ampliar a otros meses.

Los 30 días naturales y consecutivos podrán ser fraccionados a petición de los trabajadores y previo acuerdo con la Empresa.

La retribución de las vacaciones estará formada por el Salario Base más el complemento de Antigüedad.

La entrega de los turnos de vacaciones será durante los días comprendidos del 15 al 31 de mayo.

#### **Artículo 9º. Permisos y licencias.**

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a permisos retribuidos en los siguientes casos:

1. Por matrimonio civil o religioso quince días.
2. Por nacimiento de un hijo o adopción dos días.
3. Por fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad tres días, ampliables a cuatro si el fallecimiento tiene lugar fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza.
4. Por enfermedad o intervención quirúrgica que haga necesaria la hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad tres días consecutivos. De ser inferior la estancia en hospitalización al número señalado, la licencia se limitará al tiempo de estancia. Se podrá disfrutar de este permiso dentro del período de quince días posterior al ingreso siempre que se mantenga la hospitalización.
5. Por traslado de vivienda habitual un día.
6. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo, en los términos legalmente previstos.

Asimismo, los trabajadores tendrán derecho a un máximo de cinco días, dentro de cada año natural, de permiso no retribuido por asuntos propios.

7. Los trabajadores con contrato indefinido con una antigüedad de al menos 1 año en la empresa, podrán solicitar un mes sin sueldo; siempre que este, no esté comprendido dentro de los meses de Julio, Agosto y Septiembre y exista al menos un mes de diferencia entre sus vacaciones oficiales y el mismo. La empresa podrá conceder el mes de asuntos propios, siempre que dicha plaza este cubierta por personal de la misma categoría profesional y la experiencia necesaria. En cualquier caso será la propia empresa la que decida la concesión del mencionado permiso.

### **CAPITULO III**

#### **REMUNERACIONES**

#### **Artículo 10º. Retribuciones**

La retribución del personal correspondiente al periodo de vigencia del presente Convenio, que va desde el primero de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año, se compondrá con los salarios base indicados en la tabla salarial que se acompaña como Anexo I, más los pluses y complementos previstos en este Convenio colectivo.

Para el año 2006, todos los conceptos económicos recogidos en este Convenio se revisarán en el IPC real para dicho ejercicio más 0,5%, siempre que dicho IPC real no supere en 3,5%.

Para el año 2007, todos los conceptos económicos recogidos en este Convenio se revisarán en el IPC real para dicho ejercicio

#### **Artículo 11º. Antigüedad**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, disfrutarán de un complemento personal de antigüedad, consistente en el 5% del Salario Base para cada trienio y el 10% para cada quinquenio.

El módulo para calcular el abono del complemento personal de antigüedad será el último salario base percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios y quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados.

El importe de cada trienio o cada quinquenio comenzará a devengarse el día 1 del mes siguiente al de su cumplimiento.

#### **Artículo 12º. Plus de especialidad contagio penosidad y peligrosidad.**

En razón de la mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad se establece un complemento retributivo a favor del personal Auxiliar de Clínica que desempeñe su puesto de trabajo en las secciones de quirófano o laboratorio. Igualmente, percibirá este plus todo el personal que esté en contacto con sustancias para tratamientos citostáticos.

La cuantía de este complemento será del 15% del Salario Base establecido en el presente Convenio.

El resto del personal Auxiliar de Clínica, así como los trabajadores que desempeñen funciones de celador y limpiadora, percibirán mensualmente por este concepto la cantidad de 47,34 Euros para el año 2005. Para los años 2006 y 2007 se aplicará lo establecido en el artículo 10 de este Convenio.

El personal facultativo percibirá este Plus en razón del 15% de su Salario Base.

#### **Artículo 13º. Pagas extraordinarias**

La Empresa abonará dos gratificaciones extraordinarias anualmente, una el 15 de junio y otra el 15 de diciembre. Su cuantía será la correspondiente a una mensualidad de 30 días de Salario Base que percibirá el trabajador que las devengue, incrementado con el complemento de antigüedad.

#### **Artículo 14º. Gratificación de beneficios.**

La cuantía de esta gratificación queda fijada en el importe de 30 días de Salario Base más antigüedad y se abonará, distribuida en dos medias pagas, los días 15 de marzo y 15 de septiembre.

#### **Artículo 15º. Plus de transporte.**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán por cada mes efectivamente trabajado, la cantidad de 18,04 Euros para el año 2005.

Para los años 2006 y 2007 se aplicará lo establecido en el artículo 10 de este Convenio

Este concepto no tiene naturaleza salarial.

#### **Artículo 16º. Plus de asistencia y puntualidad.**

La cuantía de este Plus será de 17,98 Euros para el año 2005.

Para los años 2006 y 2007 se aplicará lo establecido en el artículo 10 de este Convenio

Este Plus se abonará aquellos días en que el trabajador no tenga falta de puntualidad y asistencia a la hora en

punto de inicio y terminación de cada jornada, dejándose de percibir cuando se produzca una falta de asistencia no justificada o bien por IT. y en aquellos casos en que se produzcan sin permiso y autorización de la Empresa.

Este Plus no se abonará en el mes de vacaciones y tampoco se tendrá en cuenta para el cálculo de las gratificaciones extraordinarias o de beneficios.

#### **Artículo 17º.- Plus de Quebranto de moneda.**

Este complemento tiene por objeto compensar las posibles diferencias de caja en los cuadros periódicos que se realicen. Afectará a las recepcionistas y celadores que, por el desempeño de sus tareas, se vean obligados a utilizar la caja de efectivo de la Clínica. El importe de partida para el año 2004 será de 36 Euros. Aquellos conceptos que en la actualidad tengan su origen en esta materia desaparecerán para incluirlos en este nuevo epígrafe

#### **Artículo 18º. Contratación temporal**

Aquellos trabajos con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la Empresa, que vengan motivados por ocupación superior a la habitual, podrán ser objeto de contrato para obra o servicio determinado mientras dure esta circunstancia. Todo contrato celebrado en el ámbito del presente Convenio deberá formalizarse por escrito y adecuarse a lo previsto en la normativa sobre control de la contratación.

#### **Artículo 19º. Reconocimientos médicos para los trabajadores**

La Empresa se obliga a efectuar anualmente revisiones médicas a los trabajadores. Esta revisión podrá realizarse antes del año siempre que medie causa justificada y lo solicite el trabajador o lo decida la propia Empresa.

Los costes de los reconocimientos serán por cuenta de la Empresa, incluidas las pruebas complementarias de diagnóstico que, a juicio del facultativo, sean necesarias.

La revisión se hará fuera de la jornada laboral. La Empresa proporcionará a su cargo la vacuna contra la Hepatitis B a todos los trabajadores del centro que lo soliciten.

#### **Artículo 20º. Uniformes**

La Empresa proporcionará a los trabajadores dos uniformes completos con una periodicidad de dos años.

#### **Disposición final**

En todo aquello que no se hubiera pactado en el presente Convenio con carácter específico y que afecte a la relación laboral entre las partes, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación.

---

## **CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

### **Delegación Provincial de Huelva**

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita

expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente H-00398/2007 Matrícula MU-001821-BJ Titular: TRANS. FRIGELES SL Domicilio: PANADERIA 3 IZD. UR, LA VIÑA Co Postal: Municipio: LORCA Provincia, Murcia Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2007 Via: A-49 Punto Kilométrico: 102,000 Hora: 19:40 Hechos CIRCULAR CON UN CAMION ARTICULADO TRANSPORTANDO FRESAS, DESDE ISLA CRISTINA (HUELVA) HASTA ALMERIA, PRESENTANDO AUTORIZACION CADUCADA CON FECHA 30/11/2006. CARECE DE DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL. Normas Infringidas 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo No Sanción 4.601,00

Expediente: H-00494/2007 Matrícula: MU-001821-BJ Titular: TRANS. FRIGELES SL Domicilio: PANADERIA 3 IZD. UR. LA VIÑA Co Postal: Municipio: LORCA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2007 Via: A-49 Punto Kilométrico: 102,000 Hora: 19:45 Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION FRIGORIFICO TRANSPORTANDO FRESAS PRESENTANDO CERTIFICADO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS SAI COMO LOS DISTINTIVOS CADUCADOS CON FECHA 10/2006, TRANSPORTA FRESAS CON EQUIPO DE FRIO Normas Infringidas 142.24.1 LOTT 199 ROTT Pliego de descargo No Sanción 100,00

Expediente: H-00581/2007 Matrícula: 03-56CZB- Titular: DISFRUTA COM. FRUTAS Y HORT. Domicilio: AVD. CONQUISTADORES, PARCELA 178. Co Postal: 21137 Municipio: MAZAGON Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 1 de Abril de 2007 Vía: A-49 Punto Kilométrico: 37,000 Hora: 08:35 Hechos: CARENCIA DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD. VEHICULO MATRICULADO POR 1º VEZ EL 26/10/2001, RD 1417/2005.- TACOGRAFO KIENZLE MODELO 1318 NUMERO 4467579, K11.454. INSTALADO EN LA ULTIMA REVISION EL 01/08/2005. POR E1-617. TALLERES CARMONA, Normas Infringidas: 140.11 LOTT 197,11 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: H-00756/2007 Matrícula SE-005587-DJ Titular: TRANCECA, S.L. Domicilio: AVDA. JESUS NAZARENO, 15 Co Postal: 41730 Municipio: CABEZAS DE SAN JUAN (LAS) Provincia Sevilla Fecha de denuncia: 7 de Mayo de 2007 Via A-49 Punto Kilométrico: 97 Hora 16:00 Hechos: TRANSPORTAR DE NARANJAS DESDE LEPE A SEVILLA SIN LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo No Sanción: 4601,00

Expediente: H-00820/2007 Matrícula: SS-003241-AW Titular: AMMED EL HAMEDI Domicilio: PATRONA NUESTRA SRA. DE LA PIEDAD S/N Co Postal: Municipio: ALMENDRALEJO Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 10 de Mayo de 2007 Via: A-472 Punto Kilométrico 61,000 Hora, 09,00 Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHICULOS LIGEROS

DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNAS DE LAS CONDICIONES DEL ART. 1022 LOTT. CIRCULA TRANSPORTANDO MATERIAL VARIADO. NO DEMUESTRA RELACION LABORAL NI DE CARGO CON EMPRESA. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo No Sanción: 1.50100 .

Expediente: H-00856/2007 Matrícula: 35-59FFS- Titular, GARCIA PERDIGONES ILDEFONSO Domicilio: AVD. LA GRANJA PLAZA ALGODONALES Co Postal: 11405 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 17 de Mayo de 2007 Via: A49 Punto Kilométrico: 97\*400 Hora: 10:05 Hechos: TRANSPORTAR C.O.2, EN BOTELLAS DE 10 KGS CADA UNA DESDE SEVILLA HASTA AYAMONTE, CON UN PESO TOTAL DE 11250 KGS ESTANDO AUTORIZADO PARA 10500 KGS. EXCESO DE 750 KGS (714%). COMPROBADO EN BASCULA MOVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. SE ADJUNTA TICKET DE PESAJE Y CERTIFICADO VERIFICACION B A S C U LA Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 341,00

Expediente: H-00858/2007 Matrícula: 14-04BDV- Titular: TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA LA CINTA SL Domicilio JUAN SEBASTIAN ELCANO 1-2º ZQ. Co Postal: 21004 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 8 de Mayo de 2007 Via: H30 Punto Kilométrico: 15,000 Hora: 10:05 Hechos, CIRCULAR CON UN VEHICULO ARTICULADO OBLIGADO A LLEVAR TACOGRAFO UTILIZANDO SU CONDUCTOR DISCO DIAGRAMA HOMOLOGADO INCOMPATIBLE CON DICHO APARATO DE CONTROL. SE RETIRA DISCO E13 23, PARA SU REMISION A LA ADMINISTRACION.TACOGRAFO KIENZLE 1318,27; N° DE HOMOLOGACION: E157; N° SERIE:1590686, Normas Infringidas: 142.4 LOTT 199.4 ROTT Pliego de descargo. No Sanción: 301,00

Expediente: H-00860/2007 Matrícula: 14-64CKC- Titular: TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA LA CINTA SL Domicilio: JUAN SEBASTIAN ELCANO 1-2º IZQ Co Postal 21004 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2007 Vía: A-49 Punto Kilométrico: 85,100 Hora: 16:10 Hechos. CIRCULAR UN VEHICULO OBLIGADO A LLEVAR TACOGRAFO UTILIZANDO UNA HOJA DE REGISTRO HOMOLOGADO, NO COMPATIBLE CON EL APARATO INSTALADO.DISCO DIAGRAMA E1323. TACOGRAFO SIEMENS KIENZLF 1324-71 N° DE SERIE 869343, E1-83 SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA. Normas Infringidas 142.4 LOTT 199,4 ROTT Pliego de descargo: No Sanción 301,00

Expediente: H-00889/2007 Matrícula: 40-48BLD- Titular: TTES ALM DIST HUELVA SL Domicilio: POLIGONO ROMERALEJO, NAVE 272 Co Postal. 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 23 de Mayo de 2007 Via: A-461 Punto Kilométrico: 47,400 Hora: 12:00 Hechos: CIRCULAR CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA CORRECTAMENTE, AL ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO EL DISPOSITIVO DE LIMITACION A 94 KM. /H., SIENDO LA VELOCIDAD MAXIMA PERMIDIDA DE 90 KM./H., COMPROBADO CON CALCULADORA HTC 1602, N°002138. TACÓGRAFO VEEDER ROOT MOD. 8456 N°440771, HOM. E11-20. SE ADJUNTA DISCO DE FECHA

23-05-07 Normas Infringidas 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo No Sanción 1.501,00

Expediente: H-00898/2007 Matrícula: 63-42DKT- Titular: DISTRIBUCIONES J.M. SUAREZ MACHO S.L. Domicilio: RODRIGO D. CARO, 35 Co Postal: 21670 Municipio: NERVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 23 de Mayo de 2007 Vía: A-461 Punto Kilométrico: 47,500 Hora: 12:10 Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS DESDE NERVA HASTA CAMPOFRIO TRANSPORTANDO BEBIDAS CON UN PESO TOTAL DE 4.250 KGS. SIENDO SU M.M.A. DE 3.500 KGS., EXCESO DE 750 KGS., EL 21,43%. PESADO EN BÁSCULA DE LA JA. SE ADJUNTA TICKET Y CERTIFICADO VERIFICACION BASCULA. Normas Infringidas 141.4 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo: No Sanción 1.801,00

Expediente: H-00924/2007 Matrícula: 80-01BJB- Titular: FCC LOGISTICA SA Domicilio: ACUEDUCTO 4446 NAVES 2,35. Co Postal: 41700 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Mayo de 2007 Vía: A-493 Punto Kilométrico: 0.500 Hora: 11:26 Hechos: COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, AL CIRCULAR DESDE SEVILLA HACIA LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA) TRANSPORTANDO BEBIDAS ALCOHOLICAS Y OTROS PRODUCTOS CON UN PESO TOTAL DE 4050 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG EXCESO 550;15.71% DE EXCESO. SE ADJUNTA TICKET Y CERTIFICADO VERIFICACION BASCULA. Normas Infringidas 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1501,00

Expediente: H-00925/2007 Matrícula 18-61CBL- Titular: BARBA CARRASCO RAFAEL Domicilio: PASEO INDEPENDENCIA 49 1ºB Co Postal: 21003 Municipio: HUELVA Provincia, Huelva Fecha de denuncia: 15 de Mayo de 2007 Vía: A-493 Punto Kilométrico, Hora: 11:20 Hechos: TRANSPORTAR MADERA DESDE HUELVA HASTA BOLLULLOS CDO CON UN PESO TOTAL DE 3850 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG EXCESO DE 350 KG 10%. PESADO EN BASCULA OFICIAL JUNTA DE ANDALUCIA. SE ADJUNTA TICKET Y CERTIFICADO VERIFICACION BASCULA Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo No Sanción 341,00

Expediente: H-00930/2007 Matrícula: 21-20DYS- Titular: FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A Domicilio: CRTA DE VALVERDE KM 10.5 Co Postal: 06080 Municipio: BADAJOZ Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 7 de Mayo de 2007 Vía: A-66 Punto Kilométrico: 740 Hora: 13:15 Hechos: COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO AL CIRCULAR DESDE BADAJOZ (BA) HASTA SEVILLA (SE) TRANSPORTANDO CHATARRA, PRESENTANDO ALBARAN DE CARGA AL CUAL LE FALTAN LOS DATOS OBLIGATORIOS. FALTAN MATRICULA DEL SEMIREMOLQUE Y DEL TRANSPORTISTA. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No 1.001,00

Expediente: H-00936/2007 Matrícula: H -008066-7 Titular: TRANSPORTES A. PLANA E HIJOS SL Domicilio: AVD DE MEXICO MODULO 52 Co Postal: Municipio. HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 3 de Mayo de 2007 Vía: A-49 Punto Kilométrico: 75 Hora: 19:30 Hechos:

LLEVAR EL RELOJ DEL TACOGRAFO MARCANDO UNA HORA DISTINTA A LA REAL (CIRCULA LLEVANDO EN EL RELOJ DEL TACOGRAFO EN EL DISCO DIAGRAMA DE FECHA 03/05/2007 LAS 07:30 HORAS CAM) SIENDO LA HORA REAL LAS 19:30 PM SE DILIGENCIA Y SE RECOGE EL DISCO ANTERIORMENTE RESEÑADO. SE ADJUNTA DISCO. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo No Sanción 1.501,00

Expediente: H-00937/2007 Matrícula 28-76BGY- Titular: TTES. CHICON Y GOMEZ SL Domicilio: PG VIRGEN DE AFRICA 31 5º 3º Co Postal: 51001 Municipio: CEUTA Provincia: Ceuta Fecha de denuncia: 3 de Mayo de 2007 Vía: A-493 Punto Kilométrico: 0.200 Hora 12:00 Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO DOTADO DE APARATO TACOGRAFO, CARECIENDO DE LOS DISCOS DIAGRAMAS DE LA SEMANA EN CURSO Y DE LOS QUINCE DIAS ANTERIORES. PRESENTA UNICAMENTE EL CORRESPONDIENTE AL DIA DE LA FECHA Y EL ANTERIOR Normas Infringidas 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo No Sanción 2.001,00

Expediente: H-00941/2007 Matrícula: 33-79DCP- Titular: VELAZQUEZ FRUITES, S.L. Domicilio: MERCAVALENCIA, PUESTO NUM. 65 Co Postal. 46013 Municipio: VALENCIA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 2 de Mayo de 2007 Vía: A-49 Punto Kilométrico: 97 Hora: 15:45 Hechos: CIRCULAR CON UN VEHÍCULO OBLIGADO A LLEVAR Y TACOGRAFO, NO PRESENTANDO SU CONDUCTOR LAS HOJAS DE REGISTROS OBLIGATORIAS QUE DEBE LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO. PRESENTA 6 DISCOS-DIAGRAMAS MAS JORNADA EN CURSO, MANIFIESTADO SU CONDUCTOR HABER INICIADO LA CONDUCCION EN LA EMPRESA A PARTIR DEL DIA 16 04-2007 NO ACREDITA CERTIFICADO DE DICHA INCIDENCIA. SE DILIGENCIA DISCO E-1 137 QUE SE DEVUELVE AL CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140,24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: H-00944/2007 Matrícula: 33-79DCP- Titular: VELAZQUEZ FRUITES, S.L. Domicilio: MERCAVALENCIA, PUESTO NUM. 65 Co Postal: 46013 Municipio: VALENCIA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 2 de Mayo de 2007 Vía: A-49 Punto Kilométrico: 97 Hora: 15:40 Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO OBLIGADO A LLEVAR TACOGRAFO, CARECIENDO DE LAS HOJAS DE REGISTROS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO. PRESENTA 3 DISCOS-DIAGRAMAS DE LAS JORNADAS: 28-29/04-07; 29/30/04-07 Y FECHA CARECE DE LOS DISCOS ANTERIORES. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: H-00945/2007 Matrícula: SE-001776-CY Titular: TRANCECA SL Domicilio: AV JESUS NAZARENO 15 Co Postal: 41730 Municipio: CABEZAS DE SAN JUAN (LAS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2007 Vía: A-49 Punto Kilométrico: 78 Hora: 14:45 Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO ARTICULADO TRANSPORTANDO NARANJAS DESDE CARTAYA HASTA SAN LUCAR DE LA MAYOR NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS SERIE MDP

NACIONALES Normas Infringidas 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo No Sanción 4.601,00

Expediente: H-00961/2007 Matrícula: 99-44FLC- Titular: MANUEL PONCE RUIZ Domicilio: VIRGEN CHIQUITA 12 BJ A Co Postal: 21002 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia, 4 de Mayo de 2007 Via: H-30 Punto Kilométrico: 7.00 Hora: 11:10 Hechos REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS CARECIENDO DE AUTORIZACION Y NO ACREDITANDOLA A REQUERIMIENTO DEL AGENTE (TRANSPORTA DOS VIAJEROS DESDE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS HASTA HUELVA) Normas Infringidas: 141.31 LOTT Pliego de descargo No Sanción 1.501,00

Expediente: H-00965/2007 Matrícula: 26-39DYZ- Titular: SANTOS Y CORONADO SL LABORAL Domicilio: AVDA MEJICO MOD 107 Co Postal: 21002 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 13 de Junio de 2007 Vía: N-435 Punto Kilométrico Hora: 08:55 Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA JABUGO TRANSPORTANDO MARISCO CON UN PESO TOTAL DE 3750 KG SIENDO SU MMA DE 3500 KG EXCESO DE 250 KG EL 714% PESADO EN BASCULA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA SE AJUNTA TICKET Y CERTIFICADO VERIFICACION BASCULA. Normas Infringidas 142.2 LOTT 199 ROTT Pliego de descargo No Sanción 311,00

Expediente: H-00977/2007 Matrícula: 20-35DKG- Titular: PINTURAS Y ACCESORIOS GOYRO SL Domicilio: AVD DE LIBIA 29 Co Postal: 14007 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 5 de Junio de 2007 Vía: N-433 Punto Kilométrico: 80,200 Hora: 10:14 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAILIERT DE PINTURA DESDE CORDOBA HASTA GALAROZA, CON UN EXCESO DE PESO SUPERIOR AL 25%, CIRCULA CON EXCESO DE 27%, SE ADJUNTA TICKET Y CERTIFICADO VERIFICACION BASCULA. PESADO EN BASCULA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Normas Infringidas 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo No-Sanción: 3561,00

Expediente: H-00987/2007 Matrícula: 39-30BSL- Titular: ESCALERA RIOS, ISIDRO Domicilio: ALMADEN DE LA PLATA, 14 - 3 Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 4 de Junio de 2007 Via: A-49 Punto Kilométrico: 85,000 Hora: 09:10 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ELECTRODOMESTICOS VARIOS DESDE SEVILLA HACIA AYAMONTE CON UN PESO TOTAL DE MASA EN CARGA DE 3850 KGS, CON UN EXCESO DE 350 KGS DE PESO, PORCENTUADO EN UN 10%, SE LE ADJUNTA TICKET DE PESAJE EN BASCLA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. Y CERTIFIADO VERIFICACION BASCULA. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo No Sanción 331,00

Expediente: H-01022/2007 Matrícula: SE-007677-DS Titular: SIVE SUR, SL Domicilio: PLG. ND. EL PINO,C./C N° 2 Co Postal: 41016 Municipio SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia 4 de Junio de 2007 Vía: A-49 Punto Kilométrico: 78,000 Hora: 15:50 Hechos: CIRCULAR CON UN VEHÍCULO ARTICULADO OBLIGADO A LLEVAR TACÓGRAFO NO PRESENTANDO SU CONDUCTOR A RE-

QUERIMIENTO DEL AGENTE, LAS HOJAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A LOS 15 DÍAS ANTERIORES, NI LAS IMPRESIONES EN CASO DE HABER CONDUCIDO VEHÍCULO DOTADO DE TACÓGRAFO DIGITAL. ÚNICO DISCO PRESENTADO EL DE LA JORNADA EN CURSO QUE SE DILIGENCIA Y DEVUELVE AL CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo. No Sanción 2.001,01

Expediente: H-01025/2007 Matrícula, 39-30BSL- Titular: ESCALERA RIOS, ISIDRO Domicilio: ALMADEN DE LA PLATA, 14 3ºB Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 4 de Junio de 2007 Via: A-49 Punto Kilométrico: 85,00 Hora: 09:20 Hechos, CIRCULAR CON UN CAMIÓN CAJA REALIZANDO UN TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS, TRANSPORTANDO FRIGIRÍFICOS DESDE SEVILLA HASTA AYAMONTE PRESENTANDO AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA CADUCADA CON FECHA 30/06/2006 Normas Infringidas 141.31 LOTT 19831 ROTT Pliego de descargo No Sanción 1.501,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en AVENIDA DE ALEMANIA, 7 21071 HUELVA, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Huelva, 20 de septiembre de 2007.- El Delegado Provincial, Fdo.: Gabriel Cruz Santana.

---

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA  
ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS**

**EXPEDIENTE: VP/01571/2007**

Don Francisco Javier Lara Fornelino, en representación de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., con domicilio en de América, 38, 28028-Madrid, ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: HUELVA

Términos municipales: ISLA-CRISTINA, LEPE

Vías pecuarias: "VEREDA DE LA REDONDELA", "VEREDA DE LA REDONDELA", "VEREDA DEL CAMINO DE LA PLAYA", "VEREDA DEL CAMINO DE LOS HUERTOS"

Superficie: 38,4 m<sup>2</sup>

Con destino a: EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RED APA POSICIÓN A-9.5 - ISLA CRISTINA"

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita

en Sanlúcar de Barrameda, nº 3, en HUELVA (HUELVA) durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Huelva, 16 de agosto de 2007.- La Delegada Provincial, Fdo.: Isabel Rodríguez Robles.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

### Delegación Provincial de Huelva

#### INFORMACION PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

A los efectos previstos en el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre de Sector Eléctrico (B.O.E. nº 285 de 28.11.97), se somete a información pública la petición de instalación eléctrica de: Instalación eléctrica de media tensión compuesta por línea subterránea, centro de seccionamiento y protección compañía-abonado y centro de transformación interior prefabricado, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) PETICIONARIO: Pescados y Salazones la Higuera, S.L.
- b) DOMICILIO: C/Carreras nº 46 de Isla Cristina (Huelva)
- c) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER: Parcela 110 del Polígono Ind. de Ayamonte, Ayamonte (Huelva).
- d) FINALIDAD DE LA MISMA: Suministro eléctrico a industria de manipulación, almacenamiento y elaboración de conservas de productos de la pesca frescos y congelados
- e) PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES: Nacionales
- f) PRESUPUESTO EN EUROS: 34.392,50
- g) LINEA ELÉCTRICA:
  - Origen: Red de M.T. de Endesa en el Polígono Ind. da Ayamonte
  - Final: Centro de transformación proyectado
  - Términos municipales afectados: Ayamonte
  - Tipo: Subterránea
  - Longitud en Km. 0,019 + 0,078
  - Tensión de Servicio: 15 (20) KV
  - Conductores: RHZ1 18/30KV 150 mm<sup>2</sup> Al y RHV 12/20KV 240mm<sup>2</sup> Al
- h) ESTACIÓN TRANSFORMADORA:
  - Tipo: C.S. compartido Cia-abonado y C.T. abonado, interiores prefabricados
  - Potencia: 630 KVA
  - Relación de Transformación: 15-20/0,420 KV.
- i) EXPEDIENTE N.º: 14098- AT

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consellería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4 y formularse, al mismo tiempo, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Delegada Provincial

#### INFORMACION PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

A los efectos previstos en el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre de Sector Eléctrico (B.O.E. nº 285 de 28.11.97), se somete a información pública la petición de instalación eléctrica de: cuyas características principales se señalan a continuación: instalación de línea subterránea de media tensión y centro de transformación de 400 Kva + 400 Kva para promoción de viviendas, emplazada en Ctra. circunvalación S/N en cruce con Avda. de la Constitución, en el término municipal de Lepe (Huelva)

- a) PETICIONARIO: GRISARI, S.L.
- b) DOMICILIO: AVDA. DE LA DIPUTACIÓN 48
- c) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER: CAMPÚ DE LEPE. LEPE (HUELVA)
- d) FINALIDAD DE LA MISMA SUMINISTRO ELÉCTRICO A PROMOCIÓN DE VIVIENDAS
- e) PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES: NACIONAL
- f) PRESUPUESTO EN EUROS: 26.501,52
- g) LINEA ELÉCTRICA:
  - Origen: L.M.T. DENOMINADA "EL TERRÓN", ENTRE CD HNOS. RODRIGUEZ (62920) Y SURESTACIÓN LEPE
  - Final: CT PROYECTADO
  - Términos municipales afectados: LEPE
  - Tipo: SUBTERRÁNEA
  - Longitud en Km: 0,300
  - Tensión de Servicio: 15,4 KV
  - Conductores: AL - 18/30 KV 3 X 240
- h) ESTACIÓN TRANSFORMADORA:
  - Tipo: INTERIOR
  - Potencia: 400 KVA + 400 KVA
  - Relación de Transformación: 15,4 - 20 KV / 400-230V.
- i) EXPEDIENTE N.º: 14.117- AT

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4 y formularse, al mismo tiempo, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Delegada Provincial.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

### Delegación Provincial de Huelva

#### ANUNCIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA SOBRE LA RESOLUCION DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR N.º 04/07

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de Archivo de fecha 17/09/07 dictada por esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, expediente sancionador n.º 04/07 instruido a D. YOLANDA VILABOY GOMEZ, con domicilio en C/ soto, 24 de EL FERROL (A CORUÑA), por medio de la presente, en virtud de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica dicho documento.

Asimismo, se comunica que para conocer el contenido íntegro del mencionado documento y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de 15 días en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, Cl Los Mozárabes n.º 8, Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores.

Huelva, 8 de octubre de 2007.- El Delegado Provincial, Fdo.: Juan Manuel López Pérez.

#### ANUNCIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA SOBRE LA PROVIDENCIA DE TRAMITE DE AUDIENCIA DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR N.º 434/06

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Providencia de Trámite de Audiencia de fecha 12/09/2007 dictada por esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, expediente sancionador n.º 434/06. instruido a D. JOAO DIMAS MANANO, con domicilio en Cl santa Maria de feiva, S/N en BEJA (PORTUGAL). por medio de la presente, en virtud de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica dicho documento.

Asimismo, se comunica que para conocer el contenido íntegro del mencionado documento y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de 15 días en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca,

c/ Mozárabes, n.º 8, Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores.

Huelva, 8 de octubre de 2007.- El Delegado Provincial, Fdo.: Juan Manuel López Pérez.

#### ANUNCIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA SOBRE LA PROVIDENCIA DE TRAMITE DE AUDIENCIA DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR N.º 385106

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Providencia de Trámite de Audiencia de fecha 30/08/2007 dictada por esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, expediente sancionador n.º 385/06. instruido a D. JUAN AGUILERA CAMPOS, con domicilio en C/ encina, 9 en CORTEGANA (HUELVA). por medio de la presente, en virtud de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica dicho documento.

Asimismo, se comunica que para conocer el contenido íntegro del mencionado documento y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de 15 días en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, c/ Mozárabes, n.º 8, Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores.

Huelva, 8 de octubre de 2007.- El Delegado Provincial, Fdo.: Juan Manuel López Pérez.

#### RESOLUCION DE 22 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA, POR LA QUE SE PROHIBE LA CAPTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE LA ESPECIE DENOMINADA ALMEJA FINA (*Ruditapes decussatus*) EN LA ZONA DE PRODUCCION AND-1-03

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, en uso de sus facultades concedidas por el artículo 5º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 15 de julio de 1993 (B.O.J.A. n.º 85, de 5 de agosto), sobre declaración de las zonas de producción de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la vista de los resultados de los análisis practicados en los controles establecidos, he resuelto lo siguiente:

**Primero.-** Prohibir la captura y comercialización de la especie denominada Almeja fina (*Ruditapes decussatus*), en la zona de producción AND-1-03, río Carreras hasta su desembocadura, y área inundable de la ZMT de su margen izquierda.

**Segundo.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 4 de Abril, por la que se establece un régimen de control para la protección de los recursos pesqueros.

**Tercero.-** La presente surtirá efectos desde esta misma fecha sin perjuicio de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57/3 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado Provincial, P.S. Art. 3.2. D. 4/1196, Fdo.: Juan Manuel López Pérez.

---

**Agencia Andaluza del Agua**  
**Dirección Provincial de Huelva**  
**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS EN CAUCE**

**ANUNCIO PUBLICO - Ref: 18.891.**

Habiéndose formulado ante esta Dirección Provincial la petición que se reseña a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento de El Almendro (C.I.F. P-2100300). Objeto de la obra: Legalización de las obras de canalización y entubamiento del Arroyo del Huertecillo (Piedras). Características de la obra: canalización abierta en un primer tramo y cerrada después cuya sección esta compuesta por un canal rectangular de 2,00 m de base y 1,50 m de altura cubierto por un tramo en arco de 2,00 m de cuerda, 1,50 m de fecha y 1,25 m de radio. Emplazamiento obra: Arroyo del Huertecillo (Piedras). Termino municipal donde radican las obras: El Almendro (Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante R.D.P.H.), se abre un plazo de VEINTE DIAS desde la fecha siguiente a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en que radican las obras, en el cual las personas físicas o jurídicas que puedan considerarse perjudicadas con las obras de que se trata, puedan presentar las correspondientes reclamaciones en el Ayuntamiento de El Almendro (Huelva) y en las oficinas de la Dirección Provincial de Huelva de la Demarcación Atlántica Andaluza.

El expediente estará expuesto para poder ser examinado en las Oficinas de la citada Dirección Provincial de Huelva, sitas en Huelva, Cl Los Emires 2-A.

La Directora Provincial.- Fdo.: Isabel Rodríguez Robles.

---

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS**

Peticionario: MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL ANDÉVALO

Clase de la solicitud: Concesión de un caudal de 25 l/seg., en un volumen anual de 260.610 m<sup>3</sup>, de aguas públicas superficiales procedentes de los embalses Mancomunado y de la Orza (Chanza), considerando una dotación de 250 l/habitante/día, con destino al abastecimiento público

de una población equivalente de 2.856 habitantes, correspondiente a los municipios de El Almendro y Villanueva de los Castillejos, de la provincia de Huelva, a través de la E.T.A.P. de El Almendro.

**Características fundamentales de la documentación base de la solicitud:**

*Obras de toma*

Consta de dos captaciones de uso ordinario, una situada en el embalse creado por presa ejecutada por ambos Ayuntamientos sobre la rivera de la Espada, a los puntos de coordenadas UTM (HUSO 30): X-121.929; Y-4.165.991 y X-122.728; Y-4.164.591, respectivamente, mediante bombeo de 40 kW de potencia.

*Obras de conducción*

Tubería de impulsión de fibrocemento Ø 150 mm, en una longitud de 5.140 metros hasta la planta de tratamiento de agua potable de El Almendro.

*Instalaciones de potabilización*

Planta de Tratamiento del Tipo A2 convencional, dispuesto por un tratamiento físico normal, químico y desinfección.

*Obras de regulación*

El agua tratada es almacenada en depósito regulador de hormigón, de 465 m<sup>3</sup> de capacidad, desde donde parte la red de abastecimiento para el suministro de agua potable a las poblaciones de las referidas localidades.

Lo que se hace público para general conocimiento, durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la fecha siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el cual las personas físicas o jurídicas que puedan considerarse perjudicadas con el aprovechamiento o las obras de que se trata pueden presentar las correspondientes reclamaciones en los Ayuntamientos de los municipios referidos y en la Agencia Andaluza del Agua.

El expediente estará expuesto para poder ser examinado en las Oficinas de la Dirección Provincial en Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, sitas en C/Los Emires 2-A (REFERENCIA: 18.672-con).

La Directora Provincial.- Fdo.: Isabel Rodríguez Robles.

---

**CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS SUPERFICIALES/ SUBTERRÁNEAS**  
**ANUNCIO PÚBLICO**

Habiéndose formulado en este Organismo la petición que se reseña a continuación:

Peticionario: BIOSUR TRANSFORMACIONES, S.L.U. (C.I.F.: A-63196398).

Destino del aprovechamiento: Planta de producción de biodiésel.



Identificación de la finca: Polígono Industrial Nuevo Puerto, parcelas B3-9, F1-12.

Caudal de agua solicitado: 12,14 liseq. máximo instantáneo (44 m3/hora).

Volumen máximo interesado: 304.000 m3/año.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Sistema General.

Término municipal donde radican las obras: Palos de la Frontera (Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 del R. D. 849/1.986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumpla UN MES desde la fecha siguiente a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en que radican las obras.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las de esta Agencia Andaluza del Agua su petición concreta y el Proyecto, debidamente precintado, correspondiente a las obras que se trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en el referido plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

De acuerdo con el apartado 2 del citado artículo 105, se denegará la tramitación posterior de toda la instancia presentada que suponga una autorización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, salvo que la persona que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, se dirija al Organismo remitiendo su petición y solicitando la paralización del expediente en curso, de acuerdo con el art. 105 ap. 3 del RDPH.

El desprecintado de los documentos técnicos se realizará en las Oficinas de la Dirección Provincial en Huelva de esta Agencia Andaluza del Agua, sitas en C/ Los Emires 2-A, a las trece horas del sexto día y primero laborable siguiente al de terminación del plazo de un mes antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el Acta que prescribe el artículo 107 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

La Directora Provincial, Fdo.: Isabel Rodríguez Robles.

---

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN  
HUELVA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, y el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente

al procedimiento valoración de bienes inmuebles rústicos establecidos en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, de los términos municipales de ESCACENA DEL CAMPO, LUCENA DEL PUERTO, PATERNA DEL CAMPO Y LA PALMA DEL CONDADO, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia del Catastro de Huelva, Pasaje La Botica, nº 5 de Huelva, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Huelva, a 31 de Octubre de 2007.- La Gerente Territorial, Fdo.: Rosario Delgado Aguilera.

---

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
ANDALUCIA**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**E D I C T O**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día DOS DE OCTUBRE del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

**PARTIDO JUDICIAL DE ARACENA**

D./D. FRANCISCO RUBIO LOPEZ Juez de Paz SUSTITUTO de HINOJALES (Huelva)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Pvincia correspondiente.

En Granada, a 4 de octubre de 2007.- La Secretaria de Gobierno.

---

**E D I C T O**

**LA SALA DE LO SOCIAL, CON SEDE EN SEVILLA,  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
ANDALUCÍA**

HACE SABER: Que en el recurso de suplicación nº 4125/06, dimanante de autos nº 331/04, seguidos por el Juzgado de lo Social nº 1 de Huelva, entre las partes que se expresarán, se ha dictado por esta Sala la resolución cuya parte dispositiva dice así:

**FALLAMOS**

Debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por MUTUA LA FRATERNIDAD MUPRESA Y MASEPORT S.L. contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Huelva de fecha 3 de octubre de 2005, recaída en los autos del mismo formados para conocer de la demanda formulada por D. MANUEL CABALLERO CAMACHO contra INSTITUTO NACIONAL

DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA LA FRATERNIDAD MUPRESA Y MASEPORT S.L., sobre incapacidad permanente, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

El fallo de la sentencia, será notificado por edicto que se publicará en el boletín oficial de la provincia de Huelva.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a MASEPORT S.L., cuyo domicilio o paradero se desconoce, expido la presente que firmo en Sevilla, a 24 de septiembre de 2007.- La Secretaria, Fdo.: Teresa Castilla Morán.

---

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### NUMERO UNO

#### HUELVA

Procedimiento: Prestaciones 412/2006 Negociado: M3

De: D/Dª RAFAEL CAMACHO BARRIGA

Contra: D/Dª. INSS-TGSS, INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA y ALVAREZ Y ENTRENA S.A.

#### EDICTO

D/Dª MARÍA JESÚS HERNÁNDEZ ALONSO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 412/2006 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAEL CAMACHO BARRIGA contra INSS-TGSS, INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA y ALVAREZ Y ENTRENA S.A. sobre Prestaciones se ha dictado RESOLUCION de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Huelva, a 6 de septiembre de 2007.

## HECHOS

**ÚNICO.** Por la Letrada de la Administración de la Seguridad Social formuló mediante escrito de fecha 4 de septiembre de 2007, solicitud aclaración de la sentencia de 14 de junio de 2007, dictada en las presentes actuaciones, y que le fue notificada el día 29 de agosto de 2007.

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**ÚNICO.** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 267 de la LOPJ, procederá la aclaración de la sentencia sobre algún punto oscuro o la suplencia de cualquier omisión que contenga sobre punto discutido en el litigio sin que implique variación de la fundamentación jurídica ni modificación esencial del fallo.

Procede la aclaración de la sentencia en el sentido que se dirá en la parte dispositiva de esta resolución

## PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto,

**DECIDO:** Dar lugar a la aclaración de la sentencia de 14 de junio de 2007, dictada en este juicio, solicitada por la Letrada de la Administración de la Seguridad Social, en su escrito de fecha 4 de septiembre de 2007 en el sentido de que la empresa Alvarez Entrena es responsable principal al abono al trabajador de 24,63 euros mensuales (5.171,94 / 210 meses), sin perjuicio de la obligación de anticipo del ISM, y la entidad gestora codemandada es responsable principal del pago de 1.787,97 euros.

Y para que sirva de notificación al demandado ALVAREZ Y ENTRENA S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 9 de octubre de 2007.- El/La Secretario/a Judicial.

---

Procedimiento: Cantidad 108/2007 Negociado: 50

De: D/Dª. JESUS RODRIGUEZ MARQUEZ

Contra: D/Dª. KONCEPTO PUBLICITARIO, S.L.

#### EDICTO

D/Dª MARÍA JESÚS HERNÁNDEZ ALONSO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 108/2007 a instancia de la parte actora D/Dª. JESUS RODRIGUEZ MARQUEZ contra KONCEPTO PUBLICITARIO, S.L. sobre Cantidad se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/06/07 del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA N° 313/07

En Huelva, a 27 de septiembre de 2007.

Vistos por mí, MARIA DEL MAR CENTENO BEGARRA, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social N.º 1 de Huelva, los presentes autos 108/07 seguidos a instancia de DON JESUS RODRIGUEZ MARQUEZ frente a la empresa KONCEPTO PUBLICITARIO, S.L., sobre RECLAMACION DE CANTIDAD.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** En Decanato de estos Juzgados tuvo entrada el día 1 de febrero de 2007 demanda presentada por la parte actora en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que entendió de aplicación terminó suplicando que se dicte sentencia por la que se condene a la demandada a abonar la cantidad de 9.077,15 euros, en concepto de salarios, pagas extras y vacaciones.

**SEGUNDO.** Admitida a trámite la demanda se señaló para juicio el día de hoy, compareciendo únicamente la parte actora, y tras realizar las manifestaciones que estimó procedentes, que recibido el juicio a prueba, practicándose las propuestas que fueron admitidas con el resultado que consta en acta, elevándose por los comparecientes las conclusiones a definitivas, declarándose conclusos los autos, mandando traerlos a la vista para sentencia.

**TERCERO.** En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

#### HECHOS PROBADOS

**PRIMERO.** El actor ha prestado sus servicios para la demandada, desde el 1 de octubre de 2003 hasta el 1 de enero de 2006, con la categoría profesional de Ejecutivo Cuenta-creativo y con un salario mensual de 1.100 euros.

**SEGUNDO.** El actor reclama las cantidades que indica en el hecho segundo de la demanda, que damos por reproducido, por los conceptos que allí se desglosan, en total 9.077,15 euros.

**TERCERO.** El 28 de diciembre de 2006 el actor presentó demanda de conciliación ante el CMAC, no pudiendo celebrarse el acto correspondiente el día señalado al no comparecer el demandado, que no constaba citado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.** Lo primero que debe decirse es que debe apreciarse de oficio la caducidad respecto a la petición dirigida a la compensación económica de las vacaciones devengadas en el año 2004 y 2005, puesto que el periodo de disfrute de vacaciones se refiere al año natural (TS 17 de septiembre de 2002), caducando, por tanto, el derecho el 31 de diciembre de cada año, así como la reclamación judicial de su abono (TSJ Extremadura 3 de junio de 1998), y en el presente supuesto la papeleta de conciliación no fue presentada sino hasta diciembre de 2006.

Por otro lado, según reiterada jurisprudencia que interpretó primero el artículo 1.214 del C. Civil y ahora el 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el trabajador demandante se ha de acreditar la existencia de relación laboral, la antigüedad y el salario, que se ha declarado probada con base en la documental aportada por la misma

en el acto del juicio, y al empresario, una vez acreditados aquellos extremos, corresponde probar el abono puntual que exige el artículo 29.1 del Estatuto de los Trabajadores, y no habiendo prueba alguna de ello, sin perjuicio de darlo además por confeso al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, al no comparecer en juicio pese a estar debidamente citado, procede la estimación de la demanda, condenando en consecuencia al demandado al abono de la cantidad de 6.600 euros y sin que proceda el abono del interés por mora, al ser parcial la estimación de la demanda.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### F A L L O

**QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE LA DEMANDA INTERPUESTA DON JESUS RODRIGUEZ MARQUEZ CONTRA KONCEPTO PUBLICITARIO, S.L., DEBO CONDENAR Y CONDENO A LA CITADA DEMANDADA A QUE ABONE A LA ACTORA LA CANTIDAD DE 6.600 EUROS.**

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado KONCEPTO PUBLICITARIO, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 2 de octubre de 2007.- El/La Secretario/a Judicial.

#### NUMERO DOS HUELVA

Procedimiento: Extinción de Contrato 384/2007 Negociado: 2R

De: D/D<sup>a</sup>. MIGUEL ANGEL DIAZ MEDINA

Contra: D/D<sup>a</sup>. MONTERO Y CARRASCOSO, S.L., SPAN-INTIR y F.G.S.

#### E D I C T O

D/D<sup>a</sup>. AURORA MARIN VALLE, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 384/2007 se ha acordado citar a MONTERO Y CARRASCOSO, S.L. como

parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTISIETE de NOVIEMBRE-07, a las NUEVE horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CI ALONSO SANCHEZ N.º 1 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MONTERO Y CARRASCO, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva, a 15 de octubre de 2007.- El/La Secretario/a Judicial.

Procedimiento: Despidos 452/2007 Negociado: 1E

De: D/D<sup>a</sup>. MARIA DEL MAR RAMOS CABALLERO

Contra: D/D<sup>a</sup>. TRATAMIENTOS Y RECUPERACIONES AMBIENTALES S.L., CONTRATAS Y MOVIMIENTOS ANDALUCES S.A.L., RAMON SUAREZ VAZQUEZ y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

### EDICTO

D/D<sup>a</sup> AURORA MARIN VALLE, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 452/2007 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MARIA DEL MAR RAMOS CABALLERO contra TRATAMIENTOS Y RECUPERACIONES AMBIENTALES S.L., CONTRATAS Y MOVIMIENTOS ANDALUCES S.A.L., RAMON SUAREZ VAZQUEZ y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Despidos se ha dictado RESOLUCION de fecha 4/10/07 del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda iniciadora de los autos 542/07, se califica improcedente la decisión de despedir a D<sup>a</sup> María del Mar Ramos Caballero y se condena a Contratas y Movimientos Andaluces, S.A.L. a que, a su opción, readmita a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o al abono de una indemnización de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE Euros (274,77 Euros) y, en ambos casos, más los salarios de tramitación, que

desde el día 01.06.07 al 27.07.07 y desde el 31.07.07 en adelante ascenderán a 16,92 euros /día.

Dicha opción deberá ejercitarse por escrito o comparencia ante la Secretaria de este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, sin esperar a su firmeza, entendiéndose que se opta por la readmisión en el caso de no verificarse aquella.

Se absuelve a Tratamientos y Recuperaciones Ambientales, S.L. y a Ramón Suárez Vázquez de las peticiones formuladas en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas con indicación de los recursos que correspondan.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula con la advertencia de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en SEVILLA, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 228 y 227 de la L.P.L. la cantidad a que se le condena en la cuenta 192000065045207 CÓDIGO ENTIDAD 0030, que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de HUELVA Oficina 4130, y además deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, que deberán ser ingresadas en la misma cuenta.

Y para que sirva de notificación al demandado TRATAMIENTOS Y RECUPERACIONES AMBIENTALES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 4 de octubre de 2007.- El/La Secretario/a Judicial.

Procedimiento: Despidos 653/2007 Negociado: 2R

De: D/D<sup>a</sup>. ANGEL GONZALEZ GARRIDO

Contra: D/D<sup>a</sup>. GRUPO EMPRESARIAL INMETTEC, S.L., INSTALACIONES METALICAS TECNICAS S.L. (INMETIEC SLU 2005), MANUEL CRUZ PERELES y F.G.S.

### EDICTO

D/D<sup>a</sup>. AURORA MARIN VALLE, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 653/2007 se ha acordado citar a INSTALACIONES METALICAS TECNICAS S.L. (INMETTEC SLU 2005) como parte demandada por tener

ignorado paradero para que comparezcan el próximo día TRECE de NOVIEMBRE-07, a las NUEVE TREINTA horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CI ALONSO SANCHEZ N° 1 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INSTALACIONES METALICAS TECNICAS S.L. (INMETTEC SLU 2005).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva, a 8 de octubre de 2007.- El/La Secretario/a Judicial.

---

**NUMERO TRES  
HUELVA**

Procedimiento: Despidos 551/2007 Negociado: E

De: D/Dª PASTORA GARCIA GONZALEZ

Contra: D/Dª CONFORT Y SERV. MAR Y GOLF SL

**E D I C T O**

D/Dª Mª DEL CARMEN BELLON ZURITA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 551/2007 se ha acordado citar a CONFORT Y SERV MAR Y GOLF SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CATORCE DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ Y CINCO HORAS DE SU MAÑANA para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Pza Punto, 1 2ª Planta CP (21003) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONFORT Y SERV. MAR Y GOLF SL

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva, a 10 de octubre de 2007.- El/La Secretario/a Judicial.

---

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E  
INSTRUCCION**

**NÚMERO TRES**

**AYAMONTE**

Procedimiento: Expediente de dominio 41/2005. Negociado: 1P

Sobre INMATRICULACION

Solicitante D/ña. CARLOS MURIEL RODRIGUEZ

Procurador/a Sr/a. ANTONIO MORENO MARTIN

Letrado/a Sr./a.: JOSE IGNACIO PRIETO PRIETO

**E D I C T O**

D. CARLOS GARCÍA DE LA ROSA, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE Ayamonte.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio n° 41/2005, a instancia de CARLOS MURIEL RODRIGUEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

**FINCA RÚSTICA:** Tierra de labor de secano, situada en Lepe, al sitio 'El Catalán', que tiene una superficie de setenta y seis áreas y cuarenta y seis centiáreas, y que tiene los siguientes linderos: por el Norte, parcela número 349 del polígono DOCE, del paraje "El Catalan", catastrada a nombre de Manuel Martín Gómez; al Sur, parcelas números 351, catastrada a nombre de Manuel Martín Gómez; al Sur, parcelas números 351, 352 y 9031 del polígono DOCE, del paraje "El Catalán", catastradas a nombre de Manuel Martín Gómez, Antonio Muriel Muriel y Confederación Hidrográfica del Guadinaa (Ministerio de Medio Ambiente), respectivamente; y al Oeste, parcelas números 355 y 353 del polígono DOCE, del paraje "El Catalán", catastrada a nombre de Manuel Ramírez Morgado y Dolores Cordero Martín, respectivamente.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita al titular colindante, D. MANUEL MURIEL MURIEL, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ayamonte, a 20 de septiembre de 2007.- El/La Juez.

---

**NUMERO UNO**  
**LA PALMA DEL CONDADO**

Procedimiento: J.FALTAS 6/2007. Negociado: V

De: MARGARITA PARRA ESPINOSA

Contra: FRANCISCO JAVIER CRUZ RUIZ

**E D I C T O**

D./DÑA. CARLOS GENTO RODRIGUEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 DE LA PALMA DEL CONDADO DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 6/2007 se ha acordado citar a:

MARGARITA PARRA ESPINOSA, en calidad de denunciante y a RAFAEL POLEY RODRIGUEZ, en calidad de perjudicado para el acto del Juicio oral a celebrar en este Juzgado el próximo día 15 de Noviembre de 2007 a las 10.10 horas.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MARGARITA PARRA ESPINOSA y RAFAEL POLEY RODRIGUEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de HUELVA, expido el presente en La Palma del Condado a dieciséis de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

**E D I C T O**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

**ÓRGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 DE LA PALMA DEL CONDADO

**RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA**

Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas nº 24/2007.

**PERSONA QUE SE CITA Y OBJETO DE LA CITACIÓN**

D/Dª ION PIRVU en calidad de DENUNCIADO para asistir al Juicio de Faltas seguido por DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD.

**LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER**

En la sede de este Juzgado sito en C/ Rey Juan Carlos I, nº 4, 1ª planta (teléfono 959 027203 / 959 027205), Sala de Vistas nº 1, el día 15 de NOVIEMBRE de 2007 a las 11.40Horas. .

**PREVENCIONES LEGALES**

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En La Palma del Condado, a 16 de octubre de 2007.- El/La Secretario.

**E D I C T O**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

**ÓRGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 DE LA PALMA DEL CONDADO

**RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA**

Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas nº 444/2006.

**PERSONA QUE SE CITA Y OBJETO DE LA CITACIÓN**

D/Dª ROGELIO MONTESO MORA en calidad de DENUNCIADO para asistir al Juicio de Faltas seguido por INJURIAS.

**LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER**

En la sede de este Juzgado sito en La Palma del Cdo. (Huelva), C/ Rey Juan Carlos I, nº4. 1ª planta (teléfono 959 027203 / 959 027205), Sala de Vistas nº 1, el día 04 de Diciembre de 2007 a las 10.00 Horas.

**PREVENCIONES LEGALES**

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de INJURIAS.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En La Palma del Condado, a 15 de octubre de 2007.- El/La Secretario.

Procedimiento: J.FALTAS 456/2006. Negociado: V

De: FRANCISCA PERIAÑEZ TRIANA

Contra: EL HASSAN DEMINATE

### EDICTO

D./DÑA. JOSE MANUEL EVANGELISTA GOMEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 DE LA PALMA DEL CONDADO

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 456/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### SENTENCIA 205/07

En la Palma del Condado, a 5 de Octubre de 2007.

Vistos por mí, Dña. Ana Rosa Curra Rojo, Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de la Palma del Condado, las presentes diligencias registradas como Juicio de Faltas nº 456/06 por una falta de LESIONES, siendo denunciante D<sup>a</sup>. FRANCISCA PERIAÑEZ TRIANA, denunciado D. EL HASSAN DEMINATE, y con intervención del Ministerio fiscal en representación de la acción pública.

#### FALLO

Que debo ABSOLVER y ABSUELVO al denunciado D. EL HASSAN DEMINATE de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, con la prevención de que contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación por medio de escrito presentado ante este Juzgado y dirigido a la Audiencia Provincial de Huelva, competente para su conocimiento.

Así, por esta sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncia, manda y firma, Dña. Ana Rosa Curra Rojo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de la Palma del Condado y su partido.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a FRANCISCA PERIAÑEZ TRIANA y EL HASSAN DEMINATE, actualmente paraderos desconocidos, su publicación en el Boletín Oficial de HUELVA, expido la presente en La Palma del Condado, a 5 de octubre de 2007.- El/La Secretario.

### NÚMERO DOS

#### VALVERDE DEL CAMINO

Procedimiento: Expediente de dominio 32/2007.

Solicitante D/ña. MANUEL VENTURA CORCHERO

Procurador/a Sr/a. ANA MARIA BATANERO FLEMING

Letrado/a Sr./a.: DANIEL ROMERO SUÁREZ

### EDICTO

D./DÑA. CARMEN GEMA GONZALEZ MIAJA JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE Valverde del Camino.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 32/2007 a instancia de MANUEL VENTURA CORCHERO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

“**URBANA.**- Vivienda unifamiliar sita en El Cerro de Andévalo, En Calle La Vega, número treinta de gobierno. Tiene una superficie de solar de cien metros cuadrados, siendo la superficie contruida de sesenta y cuatro metros cuadrados, el resto, esto es, treinta y seis metros cuadrados pertenecen al Corral. Se encuentra convenientemente distribuida en su interior.

Linda: Frente, calle situación; derecha entrando, con las viviendas en Calle La Vega, número veintiocho, propiedad de Doña Antonia Caro Romero y en la Calle Puerto, número treinta y nueve, propiedad de Don Mariano Velardo Rodríguez; izquierda, con la vivienda en la calle La Vega, número treinta y dos, propiedad de Don Bartolomé Arenas Vélez; y fondo, con las viviendas en calle Puerto, números cuarenta y uno y treinta y nueve, propiedad de Don Matías Márquez Vélez y Don Mariano Velardo Rodríguez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a LOS DESCONOCIDOS CAUSAHABIENTES DE DOÑA ISABEL MORA FERNANDEZ TITULAR REGISTRAL para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Valverde del Camino, a 12 de septiembre de 2007.- El/La Juez.

Procedimiento: Expediente de dominio 360/2007.

Sobre REANUDACTON DEL TRACTO

Solicitante D/ña. MARIA DOLORES SANCHEZ MORENO

Procurador/a Sr/a. JULIO ZAMORANO ALVAREZ

Letrado/a Sr./a.: EUGENIO ENCINA MACÍAS

### EDICTO

D./DÑA VIRGINIA SESMA MAULEON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE Valverde del Camino.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 360/2007 a instancia de MARIA DOLORES SANCHEZ MORENO, expediente de dominio para la la reanudacion del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

**URBANA.-** Casa habitación en calle San Bartolomé, número cincuenta y uno de gobierno, de la villa de Nerva, provincia de Huelva, de una sola planta, con una extensión superficial aproximada, con inclusión de corral, de seiscientos dieciséis metros cuadrados, de los que doscientos metros cuadrados, aproximadamente, corresponde a la superficie construida, y el resto, al citado corral. Linda, por la derecha entrando, con la propiedad de Don Francisco Zarza; izquierda, con propiedad de Don Juan José López Gusano; y fondo, con calle Riotinto..

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, al tomo 518, libro 54 del Ayuntamiento de Neiva, folio 62, finca número 5.105.

Referencia catastral 5950004QB1755S0001ZX

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Valverde del Camino, a 3 de octubre de 2007.-  
El/La Juez.

---

Procedimiento: Expediente de dominio 441/2007.

Sobre EXPEDIENTE DE DOMINIO (EXCESO DE CABIDA)

Solicitante D/ña. MURALIA PROMOCION DE VIVIENDAS, S.A.

Procurador/a Sr/a. JULIO ZAMORANO ALVAREZ

### E D I C T O

D./ÑA VIRGINIA SESMA MAULEON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE VALVERDE DEL CAMINO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 441/2007 a instancia de MURALIA PROMOCION DE VIVIENDAS, S.A. expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

**URBANA.-** Parcela de terreno urbanizable al sito calle Becerros 5 de gobierno de la Puebla de Guzman, con una superficie de 3.689 metros cuadrados. Linda por la derecha entrando, con C/ Becerro, 7 propiedad de Jose Perez Medero, a la izquierda con la C/ Becerro numero 3 propiedad de Isidro Aguero Palacios, y al fondo con C/ Pastilla Mora, 2 propiedad de CA andalucia Consejería de Economía y Hacienda.

Superficie: Tiene una superfiice segun registro de 3689 metros cuadrados, y segun catastro de 5223 metros cuadrados.

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de Valverde del Camino, en el tomo 430, libro 38, folio 57, finca registral 3709, a nombre de MURALIA PROMOCION DE VIVIENDAS SA.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas

a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Valverde del Camino, a 8 de octubre de 2007.-  
El/La Juez.

---

Procedimiento: Expediente de dominio 356/2007.

Sobre reanudacion del tracto sucesivo e inmatriculacion del exceso de cabidad

Solicitante D/ña. FRANCISCO BECERRO RAMIREZ

Procurador/a Sr/a. MANUEL DIAZ ALFARO

Letradola Sr./a.: MANUEL ROMERO PEREZ

### E D I C T O

D./DÑA. VIRGINIA SESMA MAULEON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE Valverde del Camino.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 356/2007 a instancia de FRANCISCO BECERRO RAMIREZ, expediente de dominio para la reanudacion del tracto sucesivo e inmatriculación de exceso de cabida de las siguientes fincas:

**URBANA.-** Casa sita en Valverde del camino y en su calle Real de Arriba, antes Calvo Sotelo, número ciento cuatro; Linda, por la derecha entrando, con el número 102, de Don Ramón Ramírez Corralejo; por la Izquierda, con el número 106, de Don Cristóbal Herrezuelo Lorca, y por el fondo, con los números 71 y 73 de la calle El Cuque, de Don Rosendo Ramírez Romero y Don José María Gómez Sánchez respectivamente. Tiene una superficie real y catastrada de ciento quince metros cuadrados.

La finca consta inscrita al folio 100 del Tomo 341 del archivo General libro 32 del Ayuntamiento de Valverde del Camino, finca 2.652.

Certificación catastral 8513338PB9681S0001BZ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a LOS POSIBLES CAUSAHABITANTES DE LOS TITULARES REGISTRALES DON MIGUEL LORCA PARREÑO Y DOÑA JOSEFA DOMINGUEZ AZOGIL para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Valverde del Camino, a 3 de octubre de 2007.-  
La Juez.

---